

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN LABORAL DE PERSONAS MAYORES.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, se turnaron para el estudio y la elaboración del Dictamen correspondiente, las iniciativas con Proyecto de Decreto promovidas por Yessenia Leticia Olua González y Julieta Ramírez Padilla, diputadas integrantes del Grupo Parlamentario MORENA, por las que proponen la reforma de las fracciones III del Apartado A y VII del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad y no discriminación laboral de las personas mayores.

En esa virtud, conforme a las atribuciones que le confieren a esta Comisión de Puntos Constitucionales, los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numerales 1 y 2 fracción XXXVI, 43 numerales 1 y 3, 44 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80 numeral 1 fracción II, 82 numeral 1, 84, 85, 89 numeral 2 fracción I, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV, 162 y 167 numerales 1 a 4 y 6 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a su consideración y, en su caso aprobación, el presente:

DICTAMEN

Para el trámite y la elaboración del dictamen, la Comisión de Puntos Constitucionales, empleó el siguiente:

MÉTODO

La Comisión de Puntos Constitucionales encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en estudio, realizó los trabajos conducentes al trámite y elaboración del dictamen conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN LABORAL DE PERSONAS MAYORES

A. Trámite legislativo: Describe los actos y etapas del procedimiento legislativo de las iniciativas de reforma constitucional que motivan este dictamen.

B. Contenido de las iniciativas: Expone los fundamentos, motivos, fines y enunciados normativos comprendidos en las iniciativas materia del dictamen.

C. Consideraciones: Desarrolla los razonamientos y argumentos que ponderan las iniciativas de reforma constitucional, para sustentar la conclusión del dictamen.

D. Resultado del dictamen: Concreta la conclusión final del dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones III del Apartado A y VII del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

E. Texto normativo y régimen transitorio, se propone el proyecto de Decreto como consecuencia del análisis, estudio y conclusión de las iniciativas materia de este dictamen.

A. TRÁMITE LEGISLATIVO

El trámite legislativo seguido por las iniciativas de reforma constitucional es el siguiente:

1. El 19 de enero de 2022, las diputadas Yessenia Leticia Olua González y Julieta Ramírez Padilla, legisladoras integrantes del Grupo Parlamentario MORENA, presentaron cada una en lo individual y ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, iniciativas de reforma a las fracciones III del Apartado A y VII del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad y no discriminación laboral de las personas mayores.

2. El 19 de enero de 2022 se ordenó turnar las iniciativas referidas en el punto anterior a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su dictamen.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN LABORAL DE PERSONAS MAYORES

3. Mediante oficios D.G.P.L. 65-II-1-427 y D.G.P.L. 65-II-2-410, por su orden, se recibieron las iniciativas de las diputadas Yessenia Leticia Olua González y Julieta Ramírez Padilla, por las que proponen de forma convergente la reforma de las fracciones III del Apartado A y VII del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

I. La diputada Yessenia Leticia Olua González, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, propone la reforma de las fracciones III del Apartado A y VII del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los motivos y enunciados normativos siguientes:

La historia de la humanidad está definida por su constante avance rumbo a la progresividad de los derechos humanos, en México, la progresividad se instituye como un principio en el texto constitucional, aunado a los de universalidad, interdependencia e indivisibilidad. Otro de los principios más elementales contenidos en esta lucha de derechos se concentra en el derecho a la no discriminación por motivo alguno.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece claramente en el artículo 2o:

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION LABORAL DE PERSONAS MAYORES

Este principio también ha sido recogido en la normativa nacional, desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir de su reforma del 14 de agosto de 2001, cuyo artículo 1o., párrafo quinto, consagra:

Artículo 1o. ...

...

...

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Esta reforma fue resultado de otra reforma constitucional orientada, en primera instancia, a reivindicar el reclamo más sentido y generalizado de los indígenas mexicanos y representó uno de los más importantes avances en materia del principio de la “no discriminación”, quizá en escala comparable a la reforma constitucional de 1974, cuando se incorporó el principio de igualdad.¹

Conscientes de que la reforma constitucional era un primer paso rumbo a la articulación del derecho a la no discriminación dentro de nuestras instituciones democráticas, se dio un esfuerzo por parte del Estado Mexicano para concretar una legislación en materia de la lucha para prevenir y eliminar la discriminación a partir de las experiencias de los propios grupos afectados como los partidos políticos, las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la defensa de los

¹ Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género-Cámara de Diputados. “Los principios de igualdad y no discriminación en las constituciones locales”, marzo de 2009, <http://www.diputados.gob.mx/documentos/CEAMEG/4.%20igualdad.pdf>.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VI DEL APARTADO B DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN LABORAL DE PERSONAS MAYORES.

derechos fundamentales, los servidores públicos, los académicos y demás personas interesadas. Sus voces fueron recogidas por la Comisión Ciudadana de Estudios contra la Discriminación, en foros plurales orientados a exponer las causas más graves y recurrentes de discriminación.²

Como resultado de lo anterior y en seguimiento a la reforma constitucional, el 29 de abril de 2003, el Congreso de la Unión envió al Ejecutivo Federal el decreto que expide la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de junio del mismo año.

En el artículo 1o., primer párrafo, de esta ley se establece:

Artículo 1o. Las disposiciones de esta ley son de orden público y de interés social. **El objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación** que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.**

De igual forma, el primer enunciado de su artículo segundo mandata al Estado mexicano a “[...] **promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas.** [...]”

Así, debe entenderse que es tarea de las legisladoras y legisladores federales, como miembros de uno de los poderes del Estado mexicano, combatir la discriminación donde ésta se encuentre.

² Cámara de Diputados, LVIII Legislatura. Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación. Diario de los Debates del jueves 10 de abril de 2003, <http://cronica.diputados.gob.mx/>

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION LABORAL DE PERSONAS MAYORES.

Frente a esto, se trae a la atención de esta soberanía la necesidad de revisar el marco normativo en materia de inclusión de las personas adultas mayores, quienes, hoy son un grupo vulnerable por cuestiones multifactoriales.³

La edad a partir desde la que se considera el inicio de la tercera edad, son los 65 años, este estándar proviene de lo establecido por el canciller Bismarck de Alemania en 1889, cuando su gobierno estableció el criterio de 65 años de edad para otorgar pensiones para el retiro, entre algunos otros beneficios destinados a la vejez. Este estándar también sirvió para mantener un registro poblacional orientado al diseño de políticas adecuadas en materia de población, economía y salud.⁴

Sin embargo, este estándar fue establecido toda vez que la expectativa de vida a nivel mundial se ubicaba por debajo de 60 años. La esperanza de vida en Europa, por ejemplo, en 1870 era de 34 años. Si nos referimos a Europa nuevamente, la esperanza de vida para 2019 era de 79 años de edad.⁵ Los mismos desarrollos sociales y tecnológicos no solo han extendido nuestra esperanza de vida, sino que también han mejorado la calidad de vida de las personas,⁶ lo que les permite llevar una vida productiva más allá de los 65 años.

En términos poblacionales, las personas adultas mayores de 65 años y más representan 9.3% de la población mundial, mientras que en México representan 7.6% de la población. Sin embargo, el ritmo de envejecimiento poblacional en el

³ Roberto Ham Chande y César A. González González, "Discriminación en las edades avanzadas en México", en Pap. Poblac, volumen 14, número 55, Toluca, enero-marzo de 2008, http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252008000100003

⁴ Roberto Ham Chande y César A. González González, obra citada

⁵ Max Roser, Esteban Ortiz-Ospina and Hannah Ritchie (2020), Life Expectancy, <https://ourworldindata.org/life-expectancy-population/>

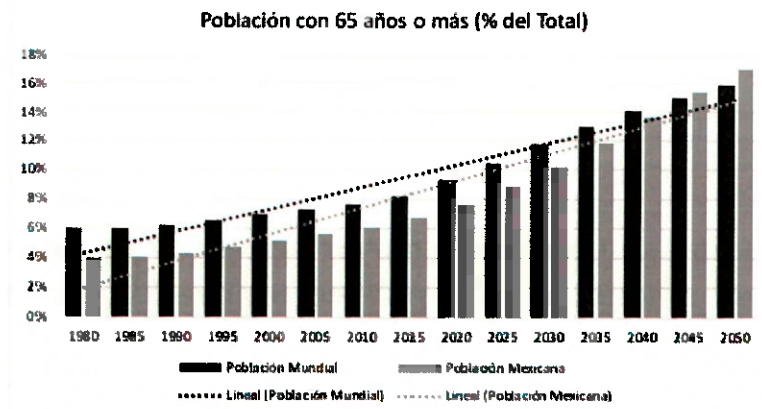
⁶ Open Access Government, "New international analysis finds a positive relationship between life expectancy and productivity", publicado en agosto de 2018, <https://www.openaccessgovernment.org/new-international-analysis-finds-a-positive-relationship-between-life-expectancy-and-productivity/48884/>

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN LABORAL DE PERSONAS MAYORES.

país será más rápido que el de la población mundial, de acuerdo con las estimaciones de la ONU;⁷ según sus proyecciones para 2050, la población de 65 años y más en México representará 17%, mientras que a escala mundial representará 15.9%.



Fuente: Elaboración propia con datos de la ONU (2019).

Dada esta tendencia y la problemática social alrededor de este sector poblacional, queda de manifiesto la necesidad de reforzar la protección de los derechos de las personas adultas mayores.

La relevancia del tema, ligada con la obligación del Estado de garantizar los derechos de las personas adultas mayores, llevó a la emisión de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2002. En esta ley se establece:

Artículo 5o. De manera enunciativa y no limitativa, esta ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

I. De la integridad, dignidad y preferencia:

⁷ ONU, Departamento de Economía y Asuntos Sociales, División de Población (2019). World Population Prospects 2019, <https://population.un.org/wpp/DataQuery/>

a. ...

b. Al disfrute pleno, sin discriminación ni distinción alguna, de los derechos que ésta y otras leyes consagran.

c. a g. ...

II. a IX. ...

Así como

Artículo 8o. Ninguna persona adulta mayor podrá ser socialmente marginada o discriminada en ningún espacio público o privado por razón de su origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades.

Es de suma importancia destacar que este instrumento legal tiene un alcance muy amplio, debido a que sus disposiciones tienen alcance nacional, es decir, inciden en la política de la materia a nivel federal, de las entidades federativas y de los municipios. Por lo que es una herramienta jurídica que debe potenciarse en el ánimo de fortalecer los derechos de las personas adultas mayores.

Uno de los fenómenos que convierte a los adultos mayores en un grupo vulnerable es la discriminación por cuestión de edad, de forma particular la discriminación a la vejez, que ha sido caracterizada por la academia como 'edadismo'.⁸

Pese a que la vejez constituye una parte natural del ciclo de vida, ciertos estereotipos sociales le atribuyen características negativas, como la

⁸ 8 Verónica Montes de Oca Zavala, "La discriminación hacia la vejez en la Ciudad de México: contrastes sociopolíticos y jurídicos a nivel nacional y local", en revista Perspectivas Sociales/Social Perspectives, enero-junio de 2013, volumen 15, número 1, páginas 47-80, <http://envejecimiento.csic.es/documentos/documentos/discriminacion-veje z-2013-05-2015.pdf>

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN LABORAL DE PERSONAS MAYORES.

improductividad, ineficiencia, enfermedad, decrepitud o decadencia.⁹ Esto fue corroborado en la Encuesta Nacional sobre Discriminación, levantada por el Inegi, que en su interacción de 2017 identificó que 44.9% de la población adulta mayor consideraba que sus derechos no eran respetados.¹⁰

Lo anterior refleja una problemática real en relación con este sector de la población, no solo a nivel individual, sino en términos estructurales en donde están incluidas las instituciones públicas y el mercado laboral.

La Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación da cuenta de un análisis elaborado por la Asociación Mexicana por la no Discriminación Laboral por la Edad o Género, donde estudia las ofertas de empleo que circulan en las bolsas de trabajo. Se encontró que el perfil más solicitado por los empresarios es el de una persona de edad máxima de 28 años, con licenciatura, con entre 3 y 5 años de experiencia que aspire ganar entre 6 y 8 mil pesos mensuales. La asociación encontró que 90 por ciento de las ofertas de empleo excluye a mayores de 35 años.¹¹

Ahora bien, lo anterior es por sí mismo un atropello a los derechos de un gran sector de la población que desea incorporarse al mercado laboral formal; pero la situación es más complicada para las personas adultas mayores, pues se suman los prejuicios y estereotipos con respecto a la vejez, y en consecuencia es más común que este grupo sea excluido de las actividades sociales, comunitarias e, incluso, en su propia vida familiar.¹²

⁹ Ídem.

¹⁰ Inegi, Encuesta Nacional sobre Discriminación de 2017, https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSociodemo/ENADIS2017_08.pdf

¹¹ Conapred, “Discriminación laboral por edad inicia a los 35-40 años”, https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=4600&id_opcion=267

¹² Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo-Argentina. “Discriminación por edad, vejez, estereotipos y prejuicios”, <http://www.inadi.gob.ar/contenidos-digitales/wp-content/uploads/2017/06/Discriminacion-por-Edad-Vejez-Estereotipos-y-Prejuicios-FINAL.pdf>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN LABORAL DE PERSONAS MAYORES.

Toda vez que el empleo es una de las principales herramientas de inclusión social, no solamente porque es la fuente de ingresos de las personas y sus hogares (67.3% de los ingresos de los hogares provienen del trabajo),¹³ sino que el empleo tiene efectos positivos en la persona. Considerarse una persona activa y útil, combate sensaciones negativas ligadas al desempleo, como la depresión.¹⁴ Hay evidencia de que la participación de la población adulta mayor tiene impactos positivos en la sociedad a nivel general, toda vez que aporta experiencia, productividad y vitalidad, tan solo por mencionar algunos elementos, a sus comunidades, centro de trabajo y familias.¹⁵

La exclusión laboral de las personas adultas mayores no se da exclusivamente en el sector privado, sino que en el sector público se han establecido limitaciones para el acceso a los cargos de más alto nivel jerárquico en instituciones públicas. Como ejemplo de caso, la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Metropolitana establece en la fracción III del artículo 8 que, para ser parte de la Junta Directiva de esta institución, se debe tener más de treinta y menos de 70 años de edad. A esta limitación se le da un alcance mayor al establecer que para ocupar la rectoría general de esta universidad, se debe cumplir con los mismos requisitos establecidos en el artículo 8 antes referido, entre ellos, el rango de edad.

El establecimiento de un límite superior de edad para ocupar estos cargos de la más alta jerarquía parece una medida injustificada a juzgar por la realidad. Analizando la edad de los principales líderes mundiales, es decir, aquellas personas que ocupan los más altos puestos en jerarquía y responsabilidad en sus países, se observa que en la realidad las personas de edad avanzada ocupan estas altas responsabilidades.

¹³ Inegi. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares de 2018, https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/EstSociodemogr/enigh2019_07.pdf

¹⁴ The British Psychological Society, "Employment, policy and social inclusion". Enero de 2010, <https://thepsychologist.bps.org.uk/volume-23/edition-1/employment-policy-and-social-inclusion>

¹⁵ Age International, "The positive impacts of an ageing population", <https://www.ageinternational.org.uk/policy-research/expert-voices/the-positive-impacts-of-an-ageing-population/>.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN LABORAL DE PERSONAS MAYORES

En un ejercicio de revisión de 194 líderes mundiales, se observa que 42.7% de los líderes mundiales corresponde a personas adultas mayores de 65 años y más.

Líderes Mundiales (de un total de 194)	
65 años y más	83
Entre 65 y 69	35
Entre 70 y 79	35
Entre 80 y 89	11
Mayores de 90	2
Entre 40 y 64	105
Entre 60 y 64	26
Entre 50 y 59	50
Entre 40 y 49	29
Menores de 40	6

Ahora, si se realiza el mismo ejercicio respecto a la administración federal, tenemos resultados prácticamente idénticos. De las 26 personas que integran el gabinete legal y ampliado del gobierno, 11 son personas adultas mayores de 65 años y más, lo que representa 42% del gabinete.

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN LABORAL DE PERSONAS MAYORES.

Gabinete Extendido de AMLO (26)	
Edad Promedio de edad	59.6 años
65 años y más	11
Entre 65 y 69	5
Entre 70 y 79	4
Entre 80 y 89	2
Mayores de 90	0
Entre 40 y 64	13
Entre 60 y 64	3
Entre 50 y 59	6
Entre 40 y 49	4
Menores de 40	2

Observado estos datos, queda claro que el establecimiento de límites superiores de edad no es idóneo para el objetivo de asegurar que las personas que ocupen los más altos puestos de responsabilidad tengan un desempeño adecuado. Por el contrario, la evidencia demuestra que las personas de edad avanzada son las que típicamente tienen la más alta responsabilidad en los casos analizados y se presenta un fenómeno similar en nuestro país.

Además, el establecimiento del límite superior de edad viola los derechos de no discriminación por razones de edad y estigmatiza a las poblaciones adultas mayores. Esto, en el sentido de que genera la percepción de que el límite de edad superior se establece prejuzgando que en esa edad no se está en capacidad de afrontar altas responsabilidades, lo que a todas luces y con base en la evidencia es falso.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN LABORAL DE PERSONAS MAYORES

Con el objetivo de combatir este tipo de discriminaciones la jurisprudencia de los tribunales federales ha establecido cierto criterios de protección para garantizar a las personas adultas mayores el derecho a: i) un estándar de vida adecuado, incluyendo alimentación, vivienda y vestimenta; ii) seguro social, asistencia y protección; iii) no discriminación tratándose de empleo, acceso a vivienda, cuidado de la salud y servicios sociales; iv) servicios de salud; v) ser tratado con dignidad; vi) protección ante el rechazo o el abuso mental; vii) participar en los espacios sociales, económicos, políticos y culturales; y viii) participar enteramente en la toma de decisiones concernientes a su bienestar.¹⁶ Entendiendo que esta protección es un modelo de atención social, debido a que, como reconoce la propia jurisprudencia, el hecho del envejecimiento no necesariamente coloca a las personas en una situación de desventaja real, sino social.

En esta forma, se concreta la idea de la importancia de promover las reformas a los ordenamientos necesarios para hacer valer los derechos de las personas adultas mayores con respecto a su participación en la vida laboral plena, en el sector privado y público, y en este último en específico su derecho a acceder sin limitaciones a altas responsabilidades públicas y sociales.

Por eso se propone reformar el artículo 123 de la Constitución federal, para prohibir de forma expresa cualquier tipo de requisito relacionado a la edad, posterior al haber cumplido los 18 años, con respecto a contrataciones, designaciones o cualquier tipo de cargos a desempeñar, ya sea en la iniciativa privada o en el ámbito público y propuso someter a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inclusión laboral

¹⁶ Adultos mayores. El envejecimiento no necesariamente conduce a un estado de vulnerabilidad que haga procedente el beneficio de la suplencia de la queja deficiente. Número de registro: 2011524.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN LABORAL DE PERSONAS MAYORES.

Único. Se reforman las fracciones III del Apartado A y VII del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. y II. ...

III. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas. **Una vez cumplidos los dieciocho años, no podrá establecerse un límite máximo de edad para la contratación u ocupación de un empleo, salvo los casos plenamente justificados.**

IV. a XXXI. ...

B. ...

I. a VI. ...

VII. La designación del personal se hará mediante sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes. **En ningún caso podrá establecerse una restricción de edad máxima para el acceso o continuación en un cargo dentro del sector público.** El Estado organizará escuelas de administración pública;

VIII. a XIV. ...

Transitorios

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN LABORAL DE PERSONAS MAYORES

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se deroga toda disposición que restrinja el acceso a un cargo de elección popular, de servicio público, educativo o de cualquier otra índole en el sector público bajo el criterio de límite máximo de edad.

Tercero. En un plazo de un año contado a partir de la publicación del presente decreto, los Poderes Legislativos de las entidades federativas deberán llevar a cabo las modificaciones a sus constituciones y legislación local para homologarlas a los criterios establecidos en el presente decreto.

II. La diputada Julieta Ramírez Padilla, también integrante del Grupo Parlamentario MORENA, propone la reforma de las fracciones III del Apartado A y VII del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los siguientes motivos y enunciados normativos:

La historia de la humanidad está definida por su constante avance rumbo a la progresividad de los derechos humanos, en México, la progresividad se instituye como un principio en el texto constitucional, aunado a los de universalidad, interdependencia e indivisibilidad. Otro de los principios más elementales contenidos en esta lucha de derechos se concentra en el derecho a la no discriminación por motivo alguno.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece claramente en el artículo 2o.:

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION LABORAL DE PERSONAS MAYORES.

de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Este principio también ha sido recogido en la normativa nacional, desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir de su reforma del 14 de agosto de 2001, cuyo artículo 1o., párrafo quinto, consagra:

Artículo 1o. ...

...

...

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Esta reforma fue resultado de otra reforma constitucional orientada, en primera instancia, a reivindicar el reclamo más sentido y generalizado de los indígenas mexicanos y representó uno de los más importantes avances en materia del principio de la “no discriminación”, quizá en escala comparable a la reforma constitucional de 1974, cuando se incorporó el principio de igualdad.¹⁷

Conscientes de que la reforma constitucional era un primer paso rumbo a la articulación del derecho a la no discriminación dentro de nuestras instituciones democráticas, se dio un esfuerzo por el Estado mexicano para concretar una legislación en materia de la lucha para prevenir y eliminar la discriminación a partir de las experiencias de los propios grupos afectados como los partidos políticos, las

¹⁷ Cámara de Diputados, LXIV Legislatura. Iniciativa presentada por el diputado Mario Delgado Carrillo. Publicada en la Gaceta Parlamentaria el viernes 12 de marzo 2020, <http://gaceta.diputados.gob.mx/>

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN LABORAL DE PERSONAS MAYORES.

organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la defensa de los derechos fundamentales, los servidores públicos, los académicos y demás personas interesadas. Sus voces fueron recogidas por la Comisión Ciudadana de Estudios contra la Discriminación, en foros plurales orientados a exponer las causas más graves y recurrentes de discriminación.¹⁸

Como resultado de lo anterior y en seguimiento a la reforma constitucional, el 29 de abril de 2003, el Congreso de la Unión envió al Ejecutivo federal el decreto que expide la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de junio del mismo año.¹⁹

En el artículo 1o., primer párrafo, de esta ley se establece:

Artículo 1o. Las disposiciones de esta ley son de orden público y de interés social. **El objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación** que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.**

De igual forma, el primer enunciado de su artículo segundo mandata al Estado mexicano a “[...] **promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas** [...]”.

Así, debe entenderse que es tarea de las legisladoras y legisladores federales, como miembros de uno de los poderes del Estado mexicano, combatir la discriminación en donde sea que ésta se encuentre.

¹⁸ Cámara de Diputados, LVIII Legislatura. Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación. Diario de los Debates del jueves 10 de abril de 2003, <http://cronica.diputados.gob.mx/>

¹⁹ Cámara de Diputados, LXIV Legislatura. Iniciativa presentada por el diputado Mario Delgado Carrillo. Publicada en la Gaceta Parlamentaria el viernes 12 de marzo 2020, <http://gaceta.diputados.gob.mx/>

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN LABORAL DE PERSONAS MAYORES

Frente a esto, se trae a la atención de esta soberanía la necesidad de revisar el marco normativo en materia de inclusión de las personas adultas mayores, quienes hoy son un grupo vulnerable por cuestiones multifactoriales.²⁰

La edad a partir desde la que se considera el inicio de la tercera edad, son los 65 años, este estándar proviene de lo establecido por el canciller Bismarck de Alemania en 1889, cuando su gobierno estableció el criterio de los 65 años de edad para otorgar pensiones para el retiro, entre algunos otros beneficios destinados a la vejez. Este estándar también sirvió para mantener un registro poblacional orientado al diseño de políticas adecuadas en materia de población, economía y salud.²¹

Sin embargo, este estándar fue establecido toda vez que la expectativa de vida a nivel mundial se ubicaba por debajo de los 60 años. La esperanza de vida en Europa, por ejemplo, en 1870 era de 34 años. Si nos referimos a Europa nuevamente, la esperanza de vida para 2019 era de 79 años de edad.²² Los mismos desarrollos sociales y tecnológicos no solo han extendido nuestra esperanza de vida, sino que también han mejorado la calidad de vida de las personas,²³ lo que les permite llevar una vida productiva más allá de los 65 años.

En términos poblacionales, las personas adultas mayores de 65 años y más representan 9.3 por ciento de la población mundial, mientras que en México representan 7.6 de la población nacional. Sin embargo, el ritmo de envejecimiento poblacional en el país será más rápido que el de la población mundial, de acuerdo

²⁰ Cámara de Diputados, LXIV Legislatura. Iniciativa presentada por el diputado Mario Delgado Carrillo. Publicada en la Gaceta Parlamentaria el viernes 12 de marzo 2020, <http://gaceta.diputados.gob.mx/>

²¹ Roberto Ham Chande y César A. González González, obra citada.

²² Max Roser, Esteban Ortiz-Ospina and Hannah Ritchie (2020). Life Expectancy, <https://ourworldindata.org/life-expectancy>

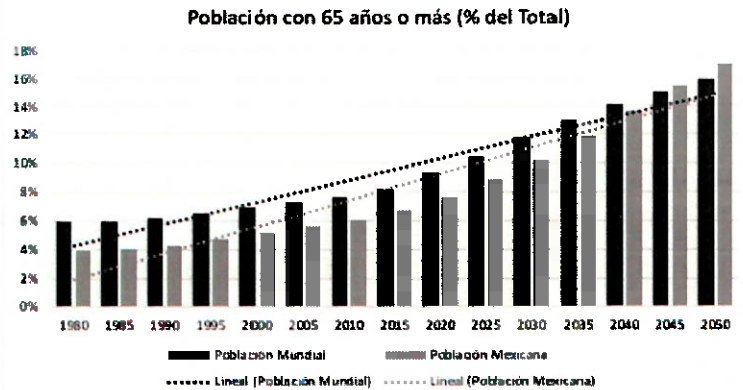
²³ Open Access Government. "New international analysis finds a positive relationship between life expectancy and productivity", publicado en agosto de 2018, <https://www.openaccessgovernment.org/new-international-analysis-finds-a-positive-relationship-between-life-expectancy-and-productivity/48884/>

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION LABORAL DE PERSONAS MAYORES.

con las estimaciones de la ONU;²⁴ según sus proyecciones para 2050 la población de 65 años y más en México representará 17%, mientras que a nivel mundial representará 15.9.



Fuente: Elaboración propia con datos de la ONU (2019).

Dada esta tendencia y la problemática social alrededor de este sector poblacional, queda de manifiesto la necesidad de reforzar la protección de los derechos de las personas adultas mayores.

La relevancia del tema, ligada con la obligación del Estado de garantizar los derechos de las personas adultas mayores, llevó a la emisión de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2002. En esta ley se establece:

Artículo 5o. De manera enunciativa y no limitativa, esta ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

I. De la integridad, dignidad y preferencia:

a. ...

²⁴ ONU, Departamento de Economía y Asuntos Sociales, División de Población (2019). World Population Prospects 2019, <https://population.un.org/wpp/DataQuery/>

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION LABORAL DE PERSONAS MAYORES.

b. Al disfrute pleno, sin discriminación ni distinción alguna, de los derechos que ésta y otras leyes consagran.

c. a g. ...

II. a IX. ...

Artículo 8o. Ninguna persona adulta mayor podrá ser socialmente marginada o discriminada en ningún espacio público o privado por razón de su origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades.

Este instrumento legal tiene un alcance muy amplio, debido a que sus disposiciones tienen alcance nacional, es decir, inciden en la política de la materia a nivel federal, de las entidades federativas y de los municipios. Por lo que es una herramienta jurídica que debe potenciarse en el ánimo de fortalecer los derechos de las personas adultas mayores.

Uno de los fenómenos que convierte a los adultos mayores en un grupo vulnerable es la discriminación por cuestión de edad, de forma particular la discriminación a la vejez, que ha sido caracterizada por la academia como “edadismo”.²⁵

Pese a que la vejez constituye una parte natural del ciclo de vida, ciertos estereotipos sociales le atribuyen características negativas, como la improductividad, ineficiencia, enfermedad, decrepitud o decadencia.²⁶ Esto fue

²⁵ Verónica Montes de Oca Zavala, “La discriminación hacia la vejez en la Ciudad de México: contrastes sociopolíticos y jurídicos a nivel nacional y local”, en revista Perspectivas Sociales/Social Perspectives, enero-junio de 2013, volumen 15, número 1, páginas 47-80, <http://envejecimiento.csic.es/documentos/documentos/discriminacion-veje-z-2013-05-2015.p>

²⁶ Idem.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN LABORAL DE PERSONAS MAYORES

corroborado en la Encuesta Nacional sobre Discriminación, levantada por el Inegi, que en su interacción de 2017 identificó que 44.9 por ciento de la población adulta mayor consideraba que sus derechos no eran respetados.²⁷

Lo anterior refleja una problemática real en relación con este sector de la población, no solo a nivel individual, sino en términos estructurales en donde están incluidas las instituciones públicas y el mercado laboral.

La Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación da cuenta de un análisis elaborado por la Asociación Mexicana por la no Discriminación Laboral por la Edad o Género, donde estudia las ofertas de empleo que circulan en las bolsas de trabajo. Se encontró que el perfil más solicitado por los empresarios, es el de una persona de edad máxima de 28 años, con licenciatura, entre 3 y 5 años de experiencia que aspire ganar entre 6 y 8 mil pesos mensuales. La asociación encontró que 90 por ciento de las ofertas de empleo excluye a mayores de 35 años.²⁸

Ahora bien, lo anterior es por sí mismo un atropello a los derechos de un gran sector de la población que desea incorporarse al mercado laboral formal; pero la situación es más complicada para las personas adultas mayores, pues se suman los prejuicios y estereotipos con respecto a la vejez, y en consecuencia es más común que este grupo sea excluido de las actividades sociales, comunitarias e, incluso, en su propia vida familiar.²⁹

Toda vez que el empleo es una de las principales herramientas de inclusión social, no solamente porque es la fuente de ingresos de las personas y sus hogares (67.3

²⁷ Inegi, Encuesta Nacional sobre Discriminación de 2017, https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSociodem/ENADIS2017_08.pdf

²⁸ Conapred, "Discriminación laboral por edad inicia a los 35-40 años", https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=4600&id_opcion=267

²⁹ Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo-Argentina. "Discriminación por edad, vejez, estereotipos y prejuicios", <http://www.inadi.gob.ar/contenidos-digitales/wp-content/uploads/2017/06/Discriminacion-por-Edad-Vejez-Estereotipos-y-Prejuicios-FINAL.pdf>

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION LABORAL DE PERSONAS MAYORES.

por ciento de los ingresos de los hogares provienen del trabajo),³⁰ sino que el empleo tiene efectos positivos en la persona. Considerarse una persona activa y útil, combate sensaciones negativas ligadas al desempleo, como la depresión.³¹ Hay evidencia de que la participación de la población adulta mayor tiene impactos positivos en la sociedad a nivel general, toda vez que aporta experiencia, productividad y vitalidad, tan solo por mencionar algunos elementos, a sus comunidades, centro de trabajo y familias.³²

La exclusión laboral de las personas adultas mayores no se da exclusivamente en el sector privado, sino que en el sector público se han establecido limitaciones para el acceso a los cargos de más alto nivel jerárquico en instituciones públicas. Como ejemplo de caso, la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Metropolitana establece en la fracción III del artículo 8 que, para ser parte de la Junta Directiva de esta institución, se debe tener más de treinta y menos de 70 años de edad. A esta limitación se le da un alcance mayor al establecer que para ocupar la rectoría general de esta universidad, se deben cumplir los mismos requisitos establecidos en el artículo 8 referido, entre ellos el rango de edad.

El establecimiento de un límite superior de edad para ocupar estos cargos de la más alta jerarquía parece una medida injustificada a juzgar por la realidad. Analizando la edad de los principales líderes mundiales, es decir, aquellas personas que ocupan los más altos puestos en jerarquía y responsabilidad en sus países, se observa que en la realidad las personas de edad avanzada ocupan estas altas responsabilidades.

³⁰ Inegi. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares de 2018, https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/EstSociodemogr/enigh2019_07.pdf

³¹ The British Psychological Society, "Employment, policy and social inclusion". Enero de 2010, <https://thepsychologist.bps.org.uk/volume-23/edition-1/employment-policy-and-social-inclusion>

³² 16 Age International, "The positive impacts of an ageing population", <https://www.ageinternational.org.uk/policy-research/expert-voices/the-positive-impacts-of-an-ageing-population/>

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN LABORAL DE PERSONAS MAYORES.

En un ejercicio de revisión de 194 líderes mundiales, se observa que 42.7 por ciento de los líderes mundiales corresponde a personas adultas mayores de 65 años y más.

Líderes Mundiales (de un total de 194)	
65 años y más	83
Entre 65 y 69	35
Entre 70 y 79	35
Entre 80 y 89	11
Mayores de 90	2
Entre 40 y 64	105
Entre 60 y 64	26
Entre 50 y 59	50
Entre 40 y 49	29
Menores de 40	6

Ahora, si se realiza el mismo ejercicio con respecto a la administración federal de México, tenemos resultados prácticamente idénticos. De las 26 personas que integran el gabinete legal y ampliado del Gobierno de México, 11 son personas adultas mayores de 65 años y más, lo que representa 42 por ciento del gabinete.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN LABORAL DE PERSONAS MAYORES.

Gabinete Extendido de AMLO (26)	
Edad Promedio de edad	59.6 años
65 años y más	11
Entre 65 y 69	5
Entre 70 y 79	4
Entre 80 y 89	2
Mayores de 90	0
Entre 40 y 64	13
Entre 60 y 64	3
Entre 50 y 59	6
Entre 40 y 49	4
Menores de 40	2

Observado estos datos, queda claro que el establecimiento de límites superiores de edad no es idóneo para el objetivo de asegurar que las personas que ocupen los más altos puestos de responsabilidad tengan un desempeño adecuado. Por el contrario, la evidencia demuestra que las personas de edad avanzada son las que típicamente tienen la más alta responsabilidad en los casos analizados y se presenta un fenómeno similar en el país.

Además, el establecimiento del límite superior de edad viola los derechos de no discriminación por razones de edad y estigmatiza a las poblaciones adultas mayores. Esto, en el sentido de que genera la percepción de que el límite de edad superior se establece prejuzgando que en esa edad no se está en capacidad de afrontar altas responsabilidades, lo que a todas luces y con base en la evidencia es falso.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN LABORAL DE PERSONAS MAYORES

Con el objetivo de combatir este tipo de discriminaciones la jurisprudencia de los tribunales federales ha establecido ciertos criterios de protección para garantizar a las personas adultas mayores el derecho a: i) un estándar de vida adecuado, incluyendo alimentación, vivienda y vestimenta; ii) seguro social, asistencia y protección; iii) no discriminación tratándose de empleo, acceso a vivienda, cuidado de la salud y servicios sociales; iv) servicios de salud; v) ser tratado con dignidad; vi) protección ante el rechazo o el abuso mental; vii) participar en los espacios sociales, económicos, políticos y culturales; y viii) participar enteramente en la toma de decisiones concernientes a su bienestar.³³ Entendiendo que esta protección es un modelo de atención social, debido a que, como reconoce la propia jurisprudencia, el hecho del envejecimiento no necesariamente coloca a las personas en una situación de desventaja real, sino social.

Por ello considero retomar la iniciativa que planteó el Diputado Mario Delgado Carrillo en la LXIV Legislatura con el objetivo de concretar la idea de la importancia de promover las reformas a los ordenamientos necesarios para hacer valer los derechos de las personas adultas mayores con respecto a su participación en la vida laboral plena, en el sector privado y público, y en este último en específico su derecho a acceder sin limitaciones a altas responsabilidades públicas y sociales.

Por eso propuso reformar el artículo 123 de la Constitución federal, para prohibir de forma expresa cualquier tipo de requisito relacionado con la edad, posterior al haber cumplido los 18 años, con respecto a contrataciones, designaciones o cualquier tipo de cargos a desempeñar, ya sea en la iniciativa privada o en el ámbito público y somete a consideración de esta asamblea el presente proyecto de

Decreto

³³ Adultos mayores. El envejecimiento no necesariamente conduce a un estado de vulnerabilidad que haga procedente el beneficio de la suplencia de la queja deficiente. Número de registro: 2011524.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN LABORAL DE PERSONAS MAYORES.

Único. Se reforman las fracciones III del Apartado A y VII del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. y II. ...

III. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas. **Una vez cumplidos los dieciocho años, no podrá establecerse un límite máximo de edad para la contratación u ocupación de un empleo, salvo los casos plenamente justificados.**

IV. a XXXI. ...

B. ...

I. a VI. ...

VII. La designación del personal se hará mediante sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes. **En ningún caso podrá establecerse una restricción de edad máxima para el acceso o continuación en un cargo dentro del sector público.** El Estado organizará escuelas de administración pública;

VIII. a XIV. ...

Transitorios

Comisión de Puntos Constitucionales



DIL TAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN LABORAL DE PERSONAS MAYORES

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se deroga toda disposición que restrinja el acceso a un cargo de elección popular, de servicio público, educativo o de cualquier otra índole en el sector público bajo el criterio de límite máximo de edad.

Tercero. En un plazo de un año contado a partir de la publicación del presente decreto, los Poderes Legislativos de las entidades federativas deberán llevar a cabo las modificaciones a sus constituciones y legislación local para homologarlas a los criterios establecidos en el presente decreto.

Una vez que se ha transcrito la exposición de motivos y el texto normativo de reforma constitucional que proponen cada una de las diputadas en las iniciativas que se consideran, se presenta una tabla comparativa que muestra el texto constitucional vigente y las propuestas de reforma contenidas en cada una de las iniciativas como sigue:

Comisión de Puntos Constitucionales



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION LABORAL DE PERSONAS MAYORES

Texto del artículo 123 en lo correspondiente de la Constitución Nacional vigente	Propuestas de reforma constitucional al artículo 123 de la Constitución Nacional
<p>Artículo 123. ...</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I a II. ...</p> <p>III. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas.</p> <p>IV. a XXXI. ...</p>	<p>Artículo 123. ...</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I a II. ...</p> <p>III. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas. Una vez cumplidos los dieciocho años, no podrá establecerse un límite máximo de edad para la contratación u ocupación de un empleo, salvo los casos plenamente justificados.</p> <p>IV. a XXXI. ...</p>
<p>Dip. Yessenia Leticia Oliva González</p>	

Comisión de Puntos Constitucionales



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION LABORAL DE PERSONAS MAYORES.

Texto del artículo 123 en lo correspondiente de la Constitución Nacional vigente	Propuestas de reforma constitucional al artículo 123 de la Constitución Nacional	
	<p>Artículo 123. ...</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I a II. ...</p> <p>III. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas. Una vez cumplidos los dieciocho años, no podrá establecerse un límite máximo de edad para la contratación u ocupación de un empleo, salvo los casos plenamente justificados.</p>	Dip. Julieta Ramírez Padilla
<p>B. ...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. La designación del personal se hará mediante sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes. El Estado organizará</p>	<p>B. ...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. La designación del personal se hará mediante sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes. En ningún caso podrá establecerse una restricción de edad máxima para el acceso o</p>	Dip. Yessenia Leticia Oliva González

Comisión de Puntos Constitucionales



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

PROYECTO DE LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRASES DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION LABORAL DE PERSONAS MAYORES

Texto del artículo 123 en lo correspondiente de la Constitución Nacional vigente	Propuestas de reforma constitucional al artículo 123 de la Constitución Nacional	
escuelas de Administración Pública; VII. a XIV. ...	continuación en un cargo dentro del sector público. El Estado organizará escuelas de Administración Pública; VII. a XIV. ...	
	B. ... I. a VI. ... VII. La designación del personal se hará mediante sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes. En ningún caso podrá establecerse una restricción de edad máxima para el acceso o continuación en un cargo dentro del sector público. El Estado organizará escuelas de Administración Pública; VII. a XIV. ...	Dip. Julieta Ramírez Padilla

Comisión de Puntos Constitucionales



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DECISIONES CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN LABORAL DE PERSONAS MAYORES.

Texto del artículo 123 en lo correspondiente de la Constitución Nacional vigente	Propuestas de reforma constitucional al artículo 123 de la Constitución Nacional	
Sin correlato	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Se deroga toda disposición que restrinja el acceso a un cargo de elección popular, de servicio público, educativo o de cualquier otra índole en el sector público bajo el criterio de límite máximo de edad.</p> <p>Tercero. En un plazo de un año contado a partir de la publicación del presente decreto, los Poderes Legislativos de las entidades federativas deberán llevar a cabo las modificaciones a sus constituciones y legislación local para homologarlas a los criterios establecidos en el presente decreto.</p>	Ambas diputadas

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION LABORAL DE PERSONAS MAYORES.

C. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. Con apoyo en los artículos 71 segundo párrafo y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82, 84, 85 y 89 numeral 2 fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXV Legislatura, es competente para conocer y dictaminar las iniciativas promovidas por las diputadas Yessenia Leticia Olua González y Julieta Ramírez Padilla, legisladoras integrantes del Grupo Parlamentario MORENA, presentadas en lo individual y ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, para reformar las fracciones III del Apartado A y VII del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad y no discriminación laboral de las personas mayores.

SEGUNDA. Materia del dictamen por conexidad. Como se ha expuesto en el apartado correspondiente al contenido de las iniciativas objeto de este dictamen, ambas descansan prácticamente en la misma exposición de motivos y proponen proyectos de decreto iguales, por lo que se ha considerado que entre ambas, por razón de su similitud, existe conexidad, y es procedente que ambas se resuelvan en este instrumento con el fin de evitar que se puedan resolver de forma diferente de dictaminarse por separado.

Lo anterior se fundamenta en el punto de acuerdo segundo del *Acuerdo de la Junta Directiva de la Comisión de Puntos Constitucionales, por el cual se establecen criterios de técnica normativa para dictaminar iniciativas y minutas con proyecto de reforma constitucional*, aprobado en sesión de 31 de enero de 2022.

TERCERO. Sobre el fondo de las iniciativas. La Comisión de Puntos Constitucionales comparte la exposición de motivos de las iniciativas de reforma constitucional en dictamen.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN LABORAL DE PERSONAS MAYORES

Asimismo, estima que la historia constitucional de nuestro país ofrece antecedentes importantes que acreditan que el principio de igualdad y de no discriminación, tienen sus raíces en el propio origen de nuestra Nación y esto se vincula con la materia de las iniciativas que se analizan.

Ya el artículo 15 de los *Sentimientos de la Nación*, de 1813 establecía la igualdad al prohibir la esclavitud y señalar que no podía haber más distinción entre las personas que aquella derivada del vicio y la virtud.

También el *Decreto constitucional para la libertad de la América Mexicana* de 1814, en su numeral 24 prescribió que la felicidad consistía en el goce de la igualdad y que los gobiernos se instituían para su protección, lo que reconoció de un modo semejante el artículo 9 del *Reglamento provisional político del imperio Mexicano*, pero solo por lo que hacía a la igualdad legal.

Posteriormente, el artículo 5 del *Acta constitutiva y de reformas de 1847*, prescribió la expedición de leyes para garantizar la igualdad.

Paradójicamente, la *Constitución Política de la República Mexicana* de 1857 solo estableció la preferencia de los mexicanos para trabajos, frente a los extranjeros, en condiciones de igualdad, mientras que la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* de 1917, de forma adelantada instituyó el principio de igualdad de salario para trabajo igual, sin discriminar por razón de sexo o nacionalidad.

Por esa razón, resulta de interés concluir que nuestra historia constitucional fundó de manera original los principios de igualdad y su contracara que es principio de no discriminación, solo admisible en caso razonable y progresivo.

En el piso convencional, como lo hacen notar las iniciativas en dictamen, luego de la segunda guerra mundial, México suscribió la *Declaración universal de los derechos humanos*, que en su artículo 1 prescribió la igualdad, mientras que en el numeral 2 introdujo el principio de no discriminación en los términos siguientes:

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN LABORAL DE PERSONAS MAYORES

“Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.”

En 1981, *México suscribió la Convención Americana de Derechos Humanos*, en cuyo artículo 1 se reconoce el derecho a la igualdad y no discriminación:

“1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”

De igual forma, el *Pacto internacional de los derechos civiles y políticos* firmado por México en 1981, en su artículo 26 estableció el principio de igualdad y no discriminación de forma textual:

“Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”

El *Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, también conocido como *Protocolo de San Salvador*, señala en su artículo 17 lo siguiente:

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN LABORAL DE PERSONAS MAYORES

“Toda persona tiene derecho a protección especial **durante su ancianidad**. En tal cometido, los Estados partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:...

b. ejecutar programas laborales específicos destinados a **conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva** adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos;...”

El principio de igualdad y de no discriminación, además de su asiento histórico constitucional, tiene un soporte convencional, en vía principalista que impone su desarrollo.

También es importante citar que la novel *Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores*, suscrita y ratificada por buena parte de los países del sistema interamericano, y en proceso de firma y ratificación por nuestro país, conceptúa a las “personas mayores” como aquellas de 60 o más años, salvo que la ley nacional determine una edad mayor o menor, pero nunca superior de 65 años (La Ley de los derechos de las personas adultas mayores de México –superada conceptualmente por el instrumento convencional– tasa la edad de una persona mayor a partir de los 60 años y emplea subrayadamente el concepto de persona mayor de edad) y que en todo caso incluye el concepto de persona adulta mayor,

Por lo cual, al reconocer ese instrumento como el más adelantado en la materia en nuestro sistema, se emplea el concepto de persona mayor, en vez de otros como anciano o adulto mayor, ya superados.

México, no solo ha suscrito los instrumentos internacionales indicados, sino muchos otros orientados a procurar la igualdad y no discriminación de las personas por factores diversos, pero todos ellos con la obligación de impulsar medidas legislativas, judiciales y administrativas, de difusión, divulgación y educación para desarrollar en la mayor medida posible esa igualdad y no discriminación.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN LABORAL DE PERSONAS MAYORES

La igualdad y no discriminación encontraron su primera expresión constitucional, como lo refieren las legisladoras proponentes, en la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de 14 de agosto de 2001, al adicionar un último párrafo al artículo 1° de la Constitución Nacional, en los siguientes términos:

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

A partir de ese momento, se publicaron dos leyes que vinieron tanto a desarrollar los instrumentos internacionales citados, como la reforma constitucional antes mencionada, consistiendo estas, primero en la *Ley de los derechos de las personas adultas mayores* de 2002 y la *Ley federal para prevenir y eliminar la discriminación* de un año después.

En el ramo judicial, los tribunales federales, especialmente a partir de la 9a época del Semanario Judicial de la Federación, han establecido una consolidada línea de tesis y jurisprudencias en materia de no discriminación y sobre los derechos de las personas mayores.

No obstante los avances que se han presentado en materia de igualdad y no discriminación de las personas mayores, el INEGI –que ha empleado el concepto de persona mayor en su metodología en los estudios correspondientes- ha mostrado una curva ascendente de personas de 60 y más años por cada 100 niños y jóvenes, pues de 1990 cuando la proporción de personas mayores era de 16 por cada 100 niños y jóvenes, en 2020 se incrementó a 48 personas mayores por cada 100 niños y jóvenes, representando el 12% de la población nacional.

Y de estas personas mayores, el propio INEGI ha documentado que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo en su nueva edición (ENOE), durante el primer trimestre de 2021, la tasa de actividad económica en las personas

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN LABORAL DE PERSONAS MAYORES.

mayores fue de 29 por ciento. En los hombres (45%), esta tasa es casi tres veces mayor al de las mujeres (16%).

Pero que la participación económica disminuye conforme avanza la edad, pasa de 39% para el grupo de 60 a 69 años a 8% entre quienes tienen 80 años y más.

El INEGI también ha cuantificado que entre los adultos mayores ocupados, 47% trabaja por cuenta propia, seguido por quienes son trabajadores subordinados y remunerados (40%). Por sexo, es mayor el porcentaje de hombres que trabajan por cuenta propia (49%) que el de mujeres (46%); en las mujeres destaca una mayor participación porcentual respecto a los hombres en las categorías de trabajadores subordinados y remunerados, y en los trabajadores no remunerados.

A lo anterior, hay que relacionar, como se hace en las iniciativas que pese a que la mayoría de edad constituye una parte natural del ciclo de vida, ciertos estereotipos sociales le atribuyen características negativas, como la improductividad, ineficiencia, enfermedad, decrepitud o decadencia. Esto fue corroborado en la Encuesta Nacional sobre Discriminación, levantada por el INEGI, que en su interacción de 2017 identificó que los niños y niñas entrevistados manifestaron que en un 12% de casos no se tomaba en cuenta la opinión de las personas mayores; y que 44.9% que la población adulta mayor consideraba que sus derechos no eran respetados.

Lo anterior refleja una problemática real en relación con este grupo de la población, no solo a nivel individual, sino en términos estructurales en donde están incluidas las instituciones públicas y el mercado laboral.

La Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación da cuenta de un análisis elaborado por la Asociación Mexicana por la no Discriminación Laboral por la Edad o Género, donde estudia las ofertas de empleo que circulan en las bolsas de trabajo. Se encontró que el perfil más solicitado por los empresarios, es el de una persona de edad máxima de 28 años, con licenciatura, entre 3 y 5 años de

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN LABORAL DE PERSONAS MAYORES.

experiencia que aspire a ganar entre 6 y 8 mil pesos mensuales. La asociación encontró que 90 por ciento de las ofertas de empleo excluye a mayores de 35 años.

Ahora bien, lo anterior es por sí mismo un atropello a los derechos de una gran proporción de la población que desea incorporarse al mercado laboral formal; pero la situación es más complicada para las personas mayores, pues se suman los prejuicios y estereotipos con respecto a las personas mayores, y en consecuencia es más común que este grupo sea excluido de las actividades sociales, comunitarias e, incluso, en su propia vida familiar.

Toda vez que el empleo es una de las principales herramientas de inclusión social, no solamente porque es la fuente de ingresos de las personas y sus hogares (67.3% de los ingresos de los hogares provienen del trabajo), sino que el empleo tiene efectos positivos en la persona.

Considerarse una persona activa y útil, combate sensaciones negativas ligadas al desempleo, como la depresión.

Hay evidencia de que la participación de la población adulta mayor tiene impactos positivos en la sociedad a nivel general, toda vez que aporta experiencia, productividad y vitalidad, tan solo por mencionar algunos elementos, a sus comunidades, centro de trabajo y familias.

La exclusión laboral de las personas mayores no se da exclusivamente en el sector privado, sino que en el sector público se han establecido limitaciones para el acceso a los cargos de más alto nivel jerárquico en instituciones públicas. Como ejemplo de caso, la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Metropolitana establece en la fracción III del artículo 8 que, para ser parte de la Junta Directiva de esta institución, se debe tener más de treinta y menos de 70 años de edad. A esta limitación se le da un alcance mayor al establecer que para ocupar la rectoría general de esta universidad, se deben cumplir los mismos requisitos establecidos en el artículo 8 referido, entre ellos el rango de edad.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN LABORAL DE PERSONAS MAYORES

El establecimiento de un límite superior de edad para ocupar estos cargos de la más alta jerarquía parece una medida injustificada a juzgar por la realidad. Analizando la edad de los principales líderes mundiales, es decir, aquellas personas que ocupan los más altos puestos en jerarquía y responsabilidad en sus países, se observa que en la realidad las personas de edad avanzada ocupan estas altas responsabilidades.

En un ejercicio de revisión de 194 líderes mundiales, se observa que 42.7% de los líderes mundiales corresponde a personas mayores de 65 años y más, lo cual sucede de manera similar en México.

Finalmente, a la redacción propuesta para el párrafo que se añade a la fracción III del apartado A del artículo 123 constitucional, en el sentido de que “después de los 18 años, no podrá establecerse...”; se considera que es inadecuada porque no se necesita lógicamente que haya una edad que sirva de punto de partida para que opere la prohibición constitucional en contra de la discriminación por edad avanzada. En otras palabras, desde antes de los 18 años de cualquier persona en nuestro país, esa prohibición debe tener comprensión y alcance.

En tal condición, se propone hacer una adecuación de texto que no cambia de ninguna manera el sentido y espíritu de la iniciativa, pero precisa con mejor lenguaje la expresión correcta para su redacción, proponiendo que este párrafo quede de la siguiente manera: **“Tampoco podrá establecerse un límite máximo de edad para la contratación u ocupación de un empleo, salvo los casos plenamente justificados.”** Así pues, ello resulta concordante con la propuesta de reforma en igual sentido a la Fracción VII del apartado B del mismo artículo 123, que dispone correctamente que **“En ningún caso podrá establecerse en una restricción.....”**. Esto es, que este uso verbal para proponer la modificación es acorde con lo considerado antes.

En esa tesitura, esta Comisión converge de manera general con las propuestas de reforma, con la salvedad anterior y con otra que considera que el artículo tercero transitorio debe prever que el Poder Legislativo Federal, lleve a cabo las

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN LABORAL DE PERSONAS MAYORES

modificaciones a sus constituciones y legislación local para homologarlas a los criterios establecidos en el presente decreto, como ocurre con los poderes legislativos locales.

D. RESULTADO DEL DICTAMEN

La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXV Legislatura, ha considerado y ponderado sustancialmente los razonamientos y alcances de las iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman las fracciones III del Apartado A y VII del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y ha llegado a la siguiente conclusión:

PRIMERO. – *Se aprueban en los terminos de este Dictamen las iniciativas por las que se reforman* las fracciones III del Apartado A y VII del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de no discriminación e igualdad laboral de personas mayores.

E. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo antes expuesto y fundado, la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXV Legislatura aprueba el siguiente Proyecto de Decreto respecto a las *iniciativas analizadas que reforman* las fracciones III del Apartado A y VII del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN MATERIA LABORAL DE PERSONAS MAYORES.

Comisión de Puntos Constitucionales



DE TAMBIÉN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN LABORAL DE PERSONAS MAYORES.

Artículo Único. Se reforman las fracciones III del Apartado A y VII del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. y II. ...

III. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas. **Tampoco podrá establecerse un límite máximo de edad para la contratación u ocupación de un empleo.**

IV. a XXXI. ...

B. ...

I. a VI. ...

VII. La designación del personal se hará mediante sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes. **En ningún caso podrá establecerse una restricción de edad máxima para el acceso o continuación en un cargo dentro del sector público.** El Estado organizará escuelas de administración pública;

VIII. a XIV. ...

Comisión de Puntos Constitucionales



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL APARTADO A Y VII DEL APARTADO B DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN LABORAL DE PERSONAS MAYORES

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se deroga toda disposición que restrinja el acceso a un cargo de elección popular, de servicio público, educativo o de cualquier otra índole en el sector público bajo el criterio de límite máximo de edad.

Tercero. En un plazo de un año contado a partir de la publicación del presente decreto, el Poder Legislativo Federal y los Poderes Legislativos de las entidades federativas, en su caso, deberán llevar a cabo las modificaciones pertinentes a sus legislaciones para homologarlas a los criterios establecidos en el presente Decreto.

Dado en el Salón de Comisiones, Palacio Legislativo de San Lázaro a 26 de mayo de 2022.

6a Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:7

26 de mayo de 2022

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 3) 4.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes asuntos:1.Proyecto de Dictamen por el que se reforman las fracciones III del apartado A y VII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad y no discriminación laboral de personas mayores.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado

Posicion

Firma



Aleida Alavez Ruiz

A favor

761D80E462B6E9DA19FD3DA69B4A5
254E297C4FD0E1554B8D6D0E5D5E
CFE0C741BEC0127310190BEB3599
BA2976B85BB706A279EBB683F16D3
5B94F4E01E11A



Andrea Chávez Treviño

A favor

AED2F883F0DEEB44AA6CCCF14746
68219548C384F2E691892C9A9D718E
70E5F4F278DB55C4AECDE3E4672D
CC9270C5CB8A933D02FC932F0C803
FDBDB19FED540



Anuar Roberto Azar Figueroa

A favor

08D45180CB8525BD195DAC377F90A
CD51FF4480A27A49AEE922EFD8E1
85FA3B86CD455ABDC34A99CD2907
C8E896CE268CEABA2162F06EE751
CD003AF8E153B8F



Armando Antonio Gómez Betancourt

A favor

0EA9A73537CDB0AB1873C43CDD47
38F7DFD8B7A8137B75E52EA0D8A11
A90B1558268F061DFD60D8DFAB3F5
89609A129E8076C685E8B3834C915B
29023FE6A8CA



Carlos Iriarte Mercado

A favor

194A8341578FE617CBA6EDB7A97ED
B30820B1EC830315C52C3D9E2E260
3771C511EB5B57751BE5CCF2D09BE
6E46E940A3545BA5219566FA748AF
B9F70E47B961

6a Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión: 7

26 de mayo de 2022

NOMBRE TEMA

3) 4.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes asuntos: 1. Proyecto de Dictamen por el que se reforman las fracciones III del apartado A y VII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad y no discriminación laboral de personas mayores.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



César Agustín Hernández Pérez

Ausentes

1610003DE47D09CF6944F2FC3B2F3
8869E1CC5CD4BBF392D5A2C567210
81BF87451FEE0E8E4D15979A137552
AB64C4F806E0C1D2306BB88B7A64F
00941977546



Cristina Ruiz Sandoval

A favor

38ADB158767E9F247570726BC787E4
B1DA8D93C6A17E2F6863AA11CEBA
148ECF99753E8F5271BCC8A5324CC
1AD430FF367CB780DB238354755F6
47228A02C5E7



Cynthia Iliana López Castro

A favor

BB9C636156BD4A8091F0B956FE5B0
D47E8A0229496C7E63F29E0F4AD56
A8E14FE6F4CEF367F103DFACEEE5
FB2C0ADDA766120F5E40AEBE25723
A127A574B8980



Erasmo González Robledo

A favor

38994168036646D4E3FEA2458B840C
04F588FAAD6860EF762D6B18351F8
365F9F59548D2E597A8681C036C6E2
998FDA0B4F4674F82C3FE75D946A2
28B1987C0C



Eunice Monzón García

A favor

BBF5C0B1C45B04DC9CDC78F0B0C
B470AC7A863AB8D04F2DF2A7245C9
3126A474C285BC32D0F3278C6C7BF
3654283C99978CD846D0DBFBE9EC5
BEBF3D1D0B582A



Flor Ivone Morales Miranda

A favor

C3D897EB4664A52F810AA4B499071
85D5541C7009A9B674E655573874E1
F5BC5755737D770D95467CB5E15F9
C8502755B51CDA298981E73DF9E2D
93B5EED1589

6a Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:7

26 de mayo de 2022

NOMBRE TEMA 3) 4.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes asuntos:1. Proyecto de Dictamen por el que se reforman las fracciones III del apartado A y VII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad y no discriminación laboral de personas mayores.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Hamlet García Almaguer

A favor

D2DBAB59034063003454FA2FDAAA
CD74C3F4675DA1B66DE26806905A2
40541D10921BBA566A03240C79122F
53414A0FF38AA2907ABAD1112BDCE
D6D683AFF007



Iran Santiago Manuel

A favor

8AA5E3DE357660E6854D44D1265C5
6F6C3138B4C1E6548A3DD1CF78B19
0801595459C065290506F8B59FCD84
CB9A2B1BA063529AC613E7B72790A
44392F9E411



Irma Juan Carlos

Ausentes

83B64569C0E5CB401B6B24B17D141
5DB0823FD87DAA8B9AC2999CF2787
45F2BF1F1DEE47D3ECC3257B1EF0
C5888C6FEFC345B3FDDDB16984CD3
F181C6E0ABD9AF



Irma Yordana Garay Loredo

A favor

250FC9D145A01C72F201C8E44ED98
E6086C6087B96D0DB2EF6AFE52D30
F7B29516EA51EA407E6AD702F5C9C
8585C6EF256F5E838ED596306FCF6
D666A5781D66



Jesus Alberto Velazquez Flores

A favor

533852B1CD2E12ACAFAC8D4704379
DDD9D25B9E6210EF0D35DFE8E9A
70C51C23FC5E42320EBFB0BFB062
03B36065A645A9BA611F552DF0DD2
C99026DE36637



Joanna Alejandra Felipe Torres

A favor

54A775613DD4DEDF68C7E5DC164F
A22C934BF30437FF86B5BC09805EB
5313CF448503E5EFA85AE6C61CC20
679FCAA52E4FCE32AA1760B6B3DB
D7F3EF4A78CEF7

6a Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:7

26 de mayo de 2022

NOMBRE TEMA

3) 4.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes asuntos:1.Proyecto de Dictamen por el que se reforman las fracciones III del apartado A y VII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad y no discriminación laboral de personas mayores.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Jorge Arturo Espadas Galván

A favor

A98AA6368AB53B2E147B3E94743E3
8D37C49DF1B711D8AF5367791676E
453893F68D6C58C5E3F0F1FE85CA6
98D3491B13079D50D8ECEFE83AD179
7392A0F81778



Jorge Luis Llaven Abarca

A favor

6B74CE9ED0ACA6CCA9FEC9169FE9
09C37316BD080BFAAADCE36395376
B46A9D3719FF4C7CD7EEEEB6158935
4D9EDEA1DF15B85E8480C78CC3E4
2A325350ADB3F1



Jorge Triana Tena

A favor

7EFC7579AB671969FD7F513A120F2
B3247415506C85C81AA5407C9E036
F5D8E8D1F3295CA7EED2FD2765C2
80CEDCAF9EEC3A42739F73BDF24B
F5748C55527E66



José Elías Lixa Abimerhi

A favor

F272C4C45463B7803D474BFA134D2
1B27F868104CEB4E37E9422F015B75
2C0CD6F0722EA301D4DD3DEE1D19
F5434BE4D550B0F7B56068451BF50
ECB87BD7B667



Juan Luis Carrillo Soberanis

A favor

5C2C6589E39CCE3AE0C2EA567E60
46F92B447A8F178C1B283B63CE92F
654E4FE994304F113BD11F1687B9C2
9CB0C9C92C2485CE54F2759CCC25
813653262BE54



Juan Ramiro Robledo Ruiz

A favor

FF076F42509B2913BA202474467688
78A4D0295C7533801FA0B26CECBA5
F1B2CC28770745CB1DF8FD7ADB88
94B56CD743A0C5932966E2C1C3F4E
4D4D018B9F13

6a Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:7

26 de mayo de 2022

NOMBRE TEMA

3) 4.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes asuntos: 1. Proyecto de Dictamen por el que se reforman las fracciones III del apartado A y VII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad y no discriminación laboral de personas mayores.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Julieta Mejía Ibáñez

A favor

6D479F5D0DBC3DEF4D7FE43C2EB
51439B136E0E418FBAC7C91CC43A6
3CE4D2EF97A82BD4B7CCCB4DCBA
2F8F663DB8578BB2AE60A594D4E2C
20D2E7EF94A0CE7



Karla María Rabelo Estrada

Ausentes

272B290435CB109EF104A79EDD2DF
C36D6DEDC73008BD7C135CBAD445
A4D59C51B074DDD55F7323B7519C5
3B1B632EA04ACB034515EE7134CB2
587F70D196AD2



Laura Lorena Haro Ramírez

A favor

58809D7138DD3A6B30666ED55AD9A
418ABB7F6F36A050BE150686C44AE
A734A5F24D91960499E02930712D14
65A4F4A12013DD0D13FC0F24A460B
42396273C75



Lidia García Anaya

Ausentes

3CA3D6A445DD1AC0B0A05B925C33
91B182349A5FC0EF38013D4643F4E
EEE147230472FFF52C5E28ABEF72E
01C0AE174F4425B10081391D9B5787
F73C9A79A2EE



Lorena Piñón Rivera

A favor

309B5211288691EE081368C0BFFDC
9264A08607A2A1F5BE0E07DF026B2
1B80CD5234394364EE16042B43DF5
2E9D1B219914F690B894084C4E8C4
A31E27A93352



Manuel Vázquez Arellano

A favor

4B43831C03435ABF6E2D9A15FCCE
BCB845379F63973D1316CCD649189
388ADF9AC5DE9021E5A9AD5660515
E8959030AE5B99FE749F7CE8D65A5
7BABC2CAAEA5

6a Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:7

26 de mayo de 2022

NOMBRE TEMA

3) 4.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes asuntos:1.Proyecto de Dictamen por el que se reforman las fracciones III del apartado A y VII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad y no discriminación laboral de personas mayores.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Marco Antonio Mendoza Bustamante

A favor

16E0E1BADD6F01BA36CE195D91A
4FB264C42F353365136BAC367BA3D
FA2549CF602DBD5BC0186986A0D52
E67FD7D5EFF63B043B2309FAEAE50
1F27C2AD0F08A



Marco Humberto Aguilar Coronado

A favor

4FBD82DA021D90F3BDC974A2D0DA
E7B81ABBFAEE0751229C66F37B1C9
879DA48DF2BA052C7C964DACDB5E
F7D220DD973402517FB3BE71607520
1AAD813E98E50



Mary Carmen Bernal Martínez

Ausentes

E7AFD3F4AC618AA7F913D4353E638
7CC095E76BDDCEFED3C7064AC2B
C5F47B8D364CB954D59835885B84B
5A9BAF5225A64B81200C8F884B4A8
FC293003B527A4



Noemi Berenice Luna Ayala

A favor

90973381CF91104EE17985717C4855
732D2ED7DB9565A40CB091DD3EC1
30C9005594D9C246B99035F2F44A74
734C0B52A6113D80B01AD7F46E296
633D0A8E7B8



Óscar Cantón Zetina

A favor

DB9A451A62F66DFB89C5FB03AD874
ECFA073D881DBFE061A2755015EA9
26968A36526C3885CFEDF22F04B47
5223230B00DDE5EF43DADF1A6CD8
4B6571CB84A2A



Pedro Vázquez González

A favor

3C61E86DBCD43F3700516D3630374
6C52D977D67EBF566285FBEB48A8B
2E08748B545702942296A7A4C94AFC
CCA6519A225D5242C2F036BEC3DE
4088FAF90625

6a Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:7

26 de mayo de 2022

NOMBRE TEMA

3) 4.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes asuntos:1.Proyecto de Dictamen por el que se reforman las fracciones III del apartado A y VII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad y no discriminación laboral de personas mayores.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Ricardo Villarreal García

Ausentes

90E5C9F9536D41CABB638D82FF535
C0FC84C9FBE9FEAEC28ADEB5C9E
B5014B59FEA230175A6A5EAEFE7A5
92F0A648CEF30D28E609938144DFF
0F9E3E9AF1D2FF



Salvador Caro Cabrera

A favor

AB51E2361568F499E933F7B9E7AFB
138247A420B802F9FE4B9C68A6DA9
68E16CB6B852C78B3CF12CD6E301F
36BA3C3609816F0EE05008F5E3C35
4AED6AFA8DD8



Santiago Torreblanca Engell

A favor

28B5CF19240DA065B9A5BAA952101
2F2D6CEEC9A58A5E5EEA865875F5
D29B6C817BFC584054C768887ADD7
69B4DD193FB31C15E852A4768737C
EBF41B49B50AA



Susana Prieto Terrazas

A favor

C4A881BC72F8C70B0950CE0B1F433
A21F50E976160F16E45D39F0D37053
FA34D396C3359D2EB2136EA2C827C
452032A3A52EAE1EE909312E3F506
AB227A9C149



Yeidckol Polevsky Gurwitz

Ausentes

C2AB2CD259116776E6C11D4F08467
B11A4694D741E705739F8BEC95CD4
E9706D25742A45F5B4BB1CE099AE2
C768BEC50C05BA3B4F2FEB801C66
D4DE8C62F9493

Total 40

10-1774/a V7 Jun
20/1775

Comisión de Puntos Constitucionales

6a Reunión Ordinaria


Legislatura LXV

Periodo Ordinario





Número:7

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	7
INTEGRANTES	
DIPUTADOS	Presidencia

	Asistencia Inicial		Asistencia Final
	4FEBF0B371F93C5E E27367BE24FFF227B 8E93620B45B8FC18D 7192EDF4C67F9A8E EFFF063444BFC5263 F60F7D0A6D6DCDB7 0BB04BAAA8F717382 6304D8D45B2F	Asistencia por sistema	4FEBF0B371F93C5EE2 7367BE24FFF227B8E9 3620B45B8FC18D7192 EDF4C67F9A8EEFFD0 63444BFC5263F60F7D 0A6D6DCDB70BB04BA AA8F7173826304D8D4 5B2F
Juan Ramiro Robledo Ruiz			

DIPUTADOS	Secretaría
-----------	------------

	Asistencia Inicial		Asistencia Final
	9CE680E2CC0208838 75CCBB1B2B6C3C1E 8771A164A6D1FFFD6 53230E7C8CC2EBE3 C77910AA09916FF4D D8CA5698D21096A70 EB22209EF5E3128C0 A49A22F843C	Asistencia de viva voz	9CE680E2CC02088387 5CCBB1B2B6C3C1E87 71A164A6D1FFFD6532 30E7C8CC2EBE3C779 10AA09916FF4DD8CA 5698D21096A70EB222 09EF5E3128C0A49A22 F843C
Iran Santiago Manuel			
	92057840FB5B65B3D 485A4DF157F1EEC42 A3963CF635E2EA2A CE70E278AFB0F1CA 857E4E15DA775DB0 A4BA3D93736F9E858 4A458805F379468222 43E6304D232	Asistencia de viva voz	92057840FB5B65B3D4 85A4DF157F1EEC42A3 963CF635E2EA2ACE7 0E278AFB0F1CA857E4 E15DA775DB0A4BA3D 93736F9E8584A458805 F37946822243E6304D2 32
Joanna Alejandra Felipe Torres			
	55BAE6369FC327982 318DF0179B24C594D B9396B550B301C40A 33B3886E380EAA8B7 D13E2CD35B39B5572 5826E89B57549C436 5838E421482D5A88D E7F3441AD	Asistencia de viva voz	55BAE6369FC3279823 18DF0179B24C594DB9 396B550B301C40A33B 3886E380EAA8B7D13E 2CD35B39B55725826E 89B57549C4365838E4 21482D5A88DE7F3441 AD
Jorge Arturo Espadas Galván			
	B3C4CC94D87890E9 99D32BC95A9D1B67 B42648959E3E86134 657855724AC8CC8C DB257C5C284F2E750 53057A5A9858C1334 B8F52175285F1EE31 4AEF15A12F3D	Asistencia de viva voz	B3C4CC94D87890E999 D32BC95A9D1B67B42 648959E3E8613465785 5724AC8CC8CDB257C 5C284F2E75053057A5 A9858C1334B8F52175 285F1EE314AEF15A12 F3D
Jorge Luis Llaven Abarca			



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Puntos Constitucionales

6a Reunión Ordinaria

Legislatura LXV






Periodo Ordinario

Número:7

NÚMERO DE SESION	7
DIPUTADOS	Secretaría

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Karla María Rabelo Estrada	Inasistencia DACD2764CFFFC7A6 A254625896E7561FC BAFA4901D6D780A16 EEB25812A67841243 564EC74B93C67EE11 5AA007AF847D84FFF 356582FDF9952C672 1F33BAA1C3	Inasistencia DACD2764CFFFC7A6A 254625896E7561FCBA FA4901D6D780A16EE B25812A67841243564E C74B93C67EE115AA00 7AF847D84FFF356582 FDF9952C6721F33BAA 1C3
 Laura Lorena Haro Ramírez	Asistencia de viva voz B26D07FD0E7611A8A 6E139E19916DEC605 EC88B43057A5BC4A 0D9C80DBB9E424C0 F962ABC53D4E42AC DB1DF0492F4DA0FA 10075235C274CD549 4D858B6143172	Asistencia de viva voz B26D07FD0E7611A8A6 E139E19916DEC605E C88B43057A5BC4A0D 9C80DBB9E424C0F962 ABC53D4E42ACDB1DF 0492F4DA0FA1007523 5C274CD5494D858B61 43172
 Lidia García Anaya	Inasistencia 258C86A7AEDF951A D7FF4E9F45009C9E7 7A055DD35B7167EB C4CE5CC4A132F8B6 216A021B9079F6545 C18DD58C6082E0D2 C7662170FC84FC627 1263BE8AE9D98	Inasistencia 258C86A7AEDF951AD 7FF4E9F45009C9E77A 055DD35B7167EBC4C E5CC4A132F8B6216A0 21B9079F6545C18DD5 8C6082E0D2C7662170 FC84FC6271263BE8AE 9D98
 Salvador Caro Cabrera	Asistencia de viva voz AAA0AA73F739252CF CE57D0E1B0F854A10 5A28FBB498AF7FE82 C73600E039448A558 050F3B43441FE704C AF7E95C97D6F80561 9CC1B042380A4DF88 4A403E9E7	Asistencia de viva voz AAA0AA73F739252CF CE57D0E1B0F854A105 A28FBB498AF7FE82C7 3600E039448A558050F 3B43441FE704CAF7E9 5C97D6F805619CC1B0 42380A4DF884A403E9 E7
 Susana Prieto Terrazas	Asistencia de viva voz C51FF6C0D1F9410C2 220FCD26456187AB8 93671B74A6D0C3305 74E78B18B31AB8F95 E0B3869379BC8EFB1 6B212A1BD94BA9BD EE08B208A29C88445 E6B4338656	Asistencia de viva voz C51FF6C0D1F9410C22 20FCD26456187AB893 671B74A6D0C330574E 78B18B31AB8F95E0B3 869379BC8EFB16B212 A1BD94BA9BDEE08B2 08A29C88445E6B4338 656
 Óscar Cantón Zetina	Asistencia por sistema 559CDEEECCC7F6B88 816379693F016C01D 656063C02EACA73B9 699EA9C8A1427682E 2E50A968B829C9E44 FAEDC1064A936E8D 81E6E11ADAF154CD 3BF90F1B2930	Asistencia por sistema 559CDEEECCC7F6B88 16379693F016C01D65 6063C02EACA73B9699 EA9C8A1427682E2E50 A968B829C9E44FAED C1064A936E8D81E6E1 1ADAF154CD3BF90F1 B2930

NÚMERO DE SESION	7
DIPUTADOS	Secretaría

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 José Elías Lixa Abimerhi	Asistencia por sistema D983A19B7B80F4009 17C1771C29BBBE99 A57FDF330D7131226 73919AA583FA60425 A7058CFF231E5ED05 B3F5142C0D27C5BD F07EC2DD5B5531DA 878A2EB5EF17	Asistencia por sistema D983A19B7B80F40091 7C1771C29BBBE99A57 FDF330D71312267391 9AA583FA60425A7058 CFF231E5ED05B3F514 2C0D27C5BDF07EC2D D5B5531DA878A2EB5 EF17
 Marco Antonio Mendoza Bustamante	Asistencia por sistema E1A2F4F36AB97785C 159F31118ADDAF616 E9F156B5625B6130C 0DCA8B9E5435FA54 D781E117927F6C1E9 2BF803E551F3727BC 144B90AFBE77931D2 B756CC84C3	Asistencia por sistema E1A2F4F36AB97785C1 59F31118ADDAF616E9 F156B5625B6130C0DC A8B9E5435FA54D781E 117927F6C1E92BF803 E551F3727BC144B90A FBE77931D2B756CC84 C3
 Armando Antonio Gómez Betancourt	Asistencia por sistema AD252633396AD8414 E4A0DB58893E57A18 F96C786CE45CCDE7 07C91101EB5A10BFB E6CED07981C29E1F 1180E47A1F4189B4C 57AA09530FED9BB5 A9AD5BA6D484	Asistencia por sistema AD252633396AD8414E 4A0DB58893E57A18F9 6C786CE45CCDE707C 91101EB5A10BFB6E6C ED07981C29E1F1180E 47A1F4189B4C57AA09 530FED9BB5A9AD5BA 6D484
 Pedro Vázquez González	Asistencia por sistema A54AEC075E7F83586 E0E9434A9ACD32023 337237A6EE0BA8FA1 F8FAE5931CB5EE707 6CF7CCA557294A082 4CF879DE778173322 C646F7DEE358D1BD D1D25100DE	Asistencia por sistema A54AEC075E7F83586E 0E9434A9ACD3202333 7237A6EE0BA8FA1F8F AE5931CB5EE7076CF 7CCA557294A0824CF8 79DE778173322C646F 7DEE358D1BDD1D251 00DE
 Jesus Alberto Velazquez Flores	Asistencia por sistema 8BED2885944C6292A A52DBC42B99FBCB5 881505F2848B7AEB6 24D994893E6AFC54F 43D47C8059AF6EAF2 9CE8E513BED054045 F43B66AFB139B1966 C56642DF1C	Asistencia por sistema 8BED2885944C6292AA 52DBC42B99FBCB588 1505F2848B7AEB624D 994893E6AFC54F43D4 7C8059AF6EAF29CE8 E513BED054045F43B6 6AFB139B1966C56642 DF1C
DIPUTADOS	Integrante	

Asistencia Inicial

Asistencia Final



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA







Comisión de Puntos Constitucionales

6a Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:7

NÚMERO DE SESION		7	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Aleida Alavez Ruiz	Asistencia de viva voz	Asistencia de viva voz
		97B1281DBDF9ECA0 00AB511A0B1495AD5 6FE1C21C5F633F626 989850CA28922480A 467550891781A76995 0DDAA19F838DFBE5 9685A586F93AD1527 E170FC146E	97B1281DBDF9ECA00 0AB511A0B1495AD56F E1C21C5F633F626989 850CA28922480A4675 50891781A769950DDA A19F838DFBE59685A5 86F93AD1527E170FC1 46E
	Anuar Roberto Azar Figueroa	Asistencia de viva voz	Asistencia de viva voz
		20FBFE6F47B788046 7AFE44A7328D7FE97 B329AED5D09141EF1 F2C0DD3325EEB795 D66EB166A92B945D5 31A7424A3B72D4A35 197D2DFEAEA3FA74 6C03F9C90BB	20FBFE6F47B7880467 AFE44A7328D7FE97B3 294ED5D09141EF1F2C 0DD3325EEB795D66E B166A92B945D531A74 24A3B72D4A35197D2D FEAEA3FA746C03F9C 90BB
	Carlos Iriarte Mercado	Asistencia de viva voz	Asistencia de viva voz
		3D44477D6301815B6 C498399ABFEFD6CE E821B7E82274D5616 00A6EADCA18893E9 50CF6EDF792A657E4 7EB7BA5DC5CCDD7 6C260EC8F4EC17455 0E1B199B680BD	3D44477D6301815B6C 498399ABFEFD6CEE8 21B7E82274D561600A 6EADCA18893E950CF 6EDF792A657E47EB7B A5DC5CCDD76C260E C8F4EC174550E1B199 B680BD
	César Agustín Hernández Pérez	Inasistencia	Inasistencia
		6D0B7351464AEE5A7 AB67D344AA40EA866 2B2DB065C3EB188D 4177E1906DB2FA53A 66F76BC76F3438F42 54583199C76680B0E 1EDB3B14573D4097E 2BDFBFB7C8	6D0B7351464AEE5A7A B67D344AA40EA8662B 2DB065C3EB188D4177 E1906DB2FA53A66F76 BC76F3438F42545831 99C76680B0E1EDB3B1 4573D4097E2BDFBFB7 C8
	Cynthia Iliana López Castro	Asistencia de viva voz	Asistencia de viva voz
		F11E9FAF5F239BA29 F583F1CFF553D86AE FCB94264E38ED8667 C8143915D07CAD2A F04F3E9169834F41F 6CB7ED539304B269B 528B7DFA614F0400D 61BB602DB8	F11E9FAF5F239BA29F 583F1CFF553D86AEF CB94264E38ED8667C8 143915D07CAD2AF04F 3E9169834F41F6CB7E D539304B269B528B7D FA614F0400D61BB602 DB8
	Hamlet García Almaguer	Asistencia de viva voz	Asistencia de viva voz
		AA293B2A0ABC1F55 DFBDCE464DF7A25B 4BB2E40F03F793763 C339973301EB8FED D839DF9EED054E96 2E8A5D4E3991B2585 D625649AF5AFD3B08 7D065B62F4496	AA293B2A0ABC1F55D FBDCE464DF7A25B4B B2E40F03F793763C33 9973301EB8FEDD839D F9EED054E962E8A5D 4E3991B2585D625649 AF5AFD3B087D065B62 F4496

Comisión de Puntos Constitucionales







6a Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:7

NÚMERO DE SESION	7
DIPUTADOS	Integrante

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Irma Juan Carlos	Inasistencia AAC21B0067ECB81D DD98F53D8564C31A9 F84A6E2E9802436B1 842E280A25AE5DA9E 1670A1BD00A8D561B 485040F6E6306B5302 99B0B8EE1F8D972E BA7085F2E5	inasistencia AAC21B0067ECB81DD D98F53D8564C31A9F8 4A6E2E9802436B1842 E280A25AE5DA9E1670 A1BD00A8D561B48504 0F6E6306B530299B0B 8EE1F8D972EBA7085F 2E5
 Manuel Vázquez Arellano	Asistencia de viva voz 9F87F25E940BB5C81 EC7FFF3B746855BC A35B915475491E8FF 472F59DBAAB547E2 D7D2BB386298904AA D3D0D64F3F311C710 49441633B48168F1F C24025ABCA5	Asistencia de viva voz 9F87F25E940BB5C81E C7FFF3B746855BCA35 B915475491E8FF472F 59DBAAB547E2D7D2B B386298904AAD3D0D6 4F3F311C71049441633 B48168F1FC24025ABC A5
 Mary Carmen Bernal Martínez	Asistencia de viva voz 58FFB164505BE1466 50CA49199FE0F0F30 E29B60A6B9832F732 15F49A11C3B32F96F 04F2453447EEBFAF5 758F439488EF19883 D1780E868DC90790E 9F3BE0D5A	Asistencia de viva voz 58FFB164505BE14665 0CA49199FE0F0F30E2 9B60A6B9832F73215F 49A11C3B32F96F04F2 453447EEBFAF5758F4 39488EF19883D1780E 868DC90790E9F3BE0D 5A
 Ricardo Villarreal García	Inasistencia 43C45CDE71E5F919F C9E4DFB76B8154BF 90BCE3DAD850B80D 31A9970C5B924C5DF ED2AEE738D40A30D 55CFAB591F0050D4C 8A31C5F18C9AB5899 BA505D549F08	Inasistencia 43C45CDE71E5F919F C9E4DFB76B8154BF90 BCE3DAD850B80D31A 9970C5B924C5DFED2 AEE738D40A30D55CF AB591F0050D4C8A31C 5F18C9AB5899BA505D 549F08
 Yeidckol Polevnsky Gurwitz	Inasistencia 4D38ACBCB1EA4ED D722825C3D6697C56 960E0A9D465E56DBF 5BF938A4967C4689C 726BA790D562837FC A69FDCEB4C1B69D2 E387D9DFB4D570287 46F4578A4E68	Inasistencia 4D38ACBCB1EA4EDD 722825C3D6697C5696 0E0A9D465E56DBF5B F938A4967C4689C726 BA790D562837FCA69F DCEB4C1B69D2E387D 9DFB4D57028746F457 8A4E68
 Andrea Chávez Treviño	Asistencia por sistema 33FE268B4D85C4615 CFB52F0E539A7BFC DDDDCB8F4A7AB883 3F44CBCD4CD4651B 28FF1256AF0D6A72D 1D547ACC799F0CA0 40E117F415575FB99 6756C8E05EFB4	Asistencia por sistema 33FE268B4D85C4615C FB52F0E539A7BFCDD DDCB8F4A7AB8833F4 4CBCD4CD4651B28FF 1256AF0D6A72D1D547 ACC799F0CA040E117 F415575FB996756C8E 05EFB4







Comisión de Puntos Constitucionales







6a Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:7

NÚMERO DE SESION		7	
DIPUTADOS		Integrante	
	Asistencia Inicial		Asistencia Final
 Erasmo González Robledo	Asistencia por sistema 36621A5D9385657499 E45D7B10E9FCACD9 E495FEFCB2F980DC 134ED68C70CE65973 A014D37D311B3F470 BE7FF8457D2CE663F 747A3836F4E5E482A 3EC954C829	Asistencia por sistema	36621A5D9385657499 E45D7B10E9FCACD9E 495FEFCB2F980DC134 ED68C70CE65973A014 D37D311B3F470BE7FF 8457D2CE663F747A38 36F4E5E482A3EC954C 829
 Flor Ivone Morales Miranda	Asistencia por sistema A3D8C3720AD818F89 4971025B8E50917D4 0FABCA1063FF7C64 E4D207541A0944DAD 8529F5FE2EC29E506 9391F3F77ABA5CBF8 663F3D330632792FC 5CDA729E1A	Asistencia por sistema	A3D8C3720AD818F894 971025B8E50917D40F ABCA1063FF7C64E4D 207541A0944DAD8529 F5FE2EC29E5069391F 3F77ABA5CBF8663F3 D330632792FC5CDA72 9E1A
 Jorge Triana Tena	Asistencia por sistema E1F1B4CBA38739C55 4F27AC1C7A7CC356 BBD7CB51F292C38C 68953F639A28B06198 EAADCF3C6E42BB B1F48110E6B0EB798 A5B255990D7933D80 415BBD660E12	Asistencia por sistema	E1F1B4CBA38739C554 F27AC1C7A7CC356BB D7CB51F292C38C6895 3F639A28B06198EAAD CDF3C6E42BBB1F481 10E6B0EB798A5B2559 90D7933D80415BBD66 0E12
 Marco Humberto Aguilar Coronado	Asistencia por sistema CC362DF2EFFD42AA E7576D49FEE5A25D5 C0567D0A44FD6896B 6796AEEA75DCB513 E11DBBD60305F8B63 59DB0B4CB9E05763 C01871E3FD7D1F099 0E6D8012C097	Asistencia por sistema	CC362DF2EFFD42AAE 7576D49FEE5A25D5C0 567D0A44FD6896B679 6AEEA75DCB513E11D BBD60305F8B6359DB0 B4CB9E05763C01871E 3FD7D1F0990E6D8012 C097
 Noemi Berenice Luna Ayala	Asistencia por sistema 973003E8FB536F23C C9F394CFC8C2DDF5 C604851E3511FCA1F DE4F7090FFB504EA8 36CBDCF8B1547BC0 9748519AFECE8EE28 76DAE7CAC38C91BD AED738237E2B	Asistencia por sistema	973003E8FB536F23CC 9F394CFC8C2DDF5C6 04851E3511FCA1FDE4 F7090FFB504EA836CB DCF8B1547BC0974851 9AFECE8EE2876DAE7 CAC38C91BDAED7382 37E2B
 Santiago Torreblanca Engell	Asistencia por sistema 54697E00FC120D8F2 89A8667BE336729B3 3BB81D40E84302B32 12D5EEED5897E0398 88E9C39FCA1ECC9E 14703A8ECCA8E174 DA4143D7653F68E29 24E71E62916	Asistencia por sistema	54697E00FC120D8F28 9A8667BE336729B33B B81D40E84302B3212D 5EEED5897E039888E9 C39FCA1ECC9E14703 A8ECCA8E174DA4143 D7653F68E2924E1E6 2916

NÚMERO DE SESION		7	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Cristina Ruiz Sandoval	Asistencia por sistema CC4917B99147E4C5E AF33FAED607726935 324263D0B6513F44D 6F793427724847705B 7F1F7D0A8BB38E286 633BA0B7A565E26BC 97120AC19575A1255 62DA629E	Asistencia por sistema CC4917B99147E4C5E AF33FAED6077269353 24263D0B6513F44D6F 793427724847705B7F1 F7D0A8BB38E286633B A0B7A565E26BC97120 AC19575A125562DA62 9E
	Lorena Piñón Rivera	Asistencia por sistema F0D0077BECC90BD6 1B82BC74E6A722A85 A88A76902E28757ED 32EB8EEF4F8B21E96 909F41461E275FC8C 6E48E0CA993A9038E BE99C834051458D08 1635B438A7	Asistencia por sistema F0D0077BECC90BD61 B82BC74E6A722A85A8 8A76902E28757ED32E B8EEF4F8B21E96909F 41461E275FC8C6E48E 0CA993A9038EBE99C8 34051458D081635B438 A7
	Eunice Monzón García	Asistencia por sistema 4F714B865A7B0E803 D11224D51A9E00B42 64F79DE7399FADC9 B6EC250EDD462D9B 9B8C4988346FFAF9F 713F1E0429AE8EA5E 562F9BC1CE43AAAA 5ADF8F8862F2	Asistencia por sistema 4F714B865A7B0E803D 11224D51A9E00B4264 F79DE7399FADC9B6E C250EDD462D9B9B8C 4988346FFAF9F713F1 E0429AE8EA5E562F9B C1CE43AAAA5ADF8F8 862F2
	Juan Luis Carrillo Soberanis	Asistencia por sistema EFE445166FD9A86E6 ABF36954CB833A40D 71CD8169A61FA2AD 75B49ADAF9FC5AA9 5FCB874B94C0E1E78 85887A1B93F5C8307 F6C8F317AA1E8B778 2CB6C800855	Asistencia por sistema EFE445166FD9A86E6A BF36954CB833A40D71 CD8169A61FA2AD75B 49ADAF9FC5AA95FCB 874B94C0E1E7885887 A1B93F5C8307F6C8F3 17AA1E8B7782CB6C80 0855
	Irma Yordana Garay Loredo	Asistencia por sistema F82E4A973891E056B F9906A891E5ADE3A1 0BD11AFF94833A74 67203D8CDCDECE5C 2D2B77031FB9BFAD 60E095476BDAAF916 EE06854B046E3B8BF 5810C63722B	Asistencia por sistema F82E4A973891E056BF 9906A891E5ADE3A10B D11AFF94833A74672 03D8CDCDECE5C2D2 B77031FB9BFAD60E09 5476BDAAF916EE0685 4B046E3B8BF5810C63 722B
	Julieta Mejía Ibáñez	Asistencia por sistema 1D990DB9FB8CDDEB 98DF078176983EF88 E675660AF029FB467 0AE01B67B4D083A13 E3DB2EDE440913CA 77F92C139CD79C295 FB47071A4D471F0F1 088CD536AD0	Asistencia por sistema 1D990DB9FB8CDDEB9 8DF078176983EF88E6 75660AF029FB4670AE 01B67B4D083A13E3DB 2EDE440913CA77F92C 139CD79C295FB47071 A4D471F0F1088CD536 AD0

Comisión de Puntos Constitucionales

6a Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:7

NÚMERO DE SESION

7

Total

40

INTEGRANTES

DIPUTADOS

Presidencia

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Juan Ramiro Robledo Ruiz

Asistencia por sistema

00EDAD822C207F7B
F60C5AF0C5E6C957
FFAFA25543F01BA94
2AE1DB494F555B337
BABCBBDD346C4133B
77763540A8E4C4053
D3C7976EF9FD6E941
81C037D7D342

Asistencia por sistema

00EDAD822C207F7B
60C5AF0C5E6C957FF
AFA25543F01BA942AE
1DB494F555B337BAB
CBBDD346C4133B77763
540A8E4C4053D3C797
6EF9FD6E94181C037D
7D342

DIPUTADOS

Secretaria

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Iran Santiago Manuel

Inasistencia

6C0CDFB5E4A071CF
F1221ADF523B25489
D4234677B1B7E9D1C
12C9F71E3F4B5610F
8EF27ED34199EF21F
5C8A9A5085C6F543F
7D25C78DD9012D110
EE071E52E9

Inasistencia

6C0CDFB5E4A071CFF
1221ADF523B25489D4
234677B1B7E9D1C12C
9F71E3F4B5610F8EF2
7ED34199EF21F5C8A9
A5085C6F543F7D25C7
8DD9012D110EE071E5
2E9



Jorge Arturo Espadas Galván

Inasistencia

4A84F89EA3BB0A9D
1DE4CDA3C11D1920
62011B5D4276DEF96
E5885CC43C15C124F
27A16E9BE986EFB33
C00B17D308B7CAE8
A7E16DBA53DA57C8
E610C57EA21AB

Inasistencia

4A84F89EA3BB0A9D1
DE4CDA3C11D192062
011B5D4276DEF96E58
85CC43C15C124F27A1
6E9BE986EFB33C00B1
7D308B7CAE8A7E16D
BA53DA57C8E610C57
EA21AB



Jorge Luis Llaven Abarca

Inasistencia

C8704C05279D7748F
2846C93063D38E35D
ACA1174A863784710
C58E68187BF35D352
EE42CB1E94200F3A0
969A8D976323233BC
69B7249B9C4E142A0
3DE8F2AFC

Inasistencia

C8704C05279D7748F2
846C93063D38E35DAC
A1174A863784710C58
E68187BF35D352EE42
CB1E94200F3A0969A8
D976323233BC69B724
9B9C4E142A03DE8F2
AFC



José Elías Lixa Abimerhi

Inasistencia

750B4B256D861DC0
CF60EABCAC90C14E
10AE903353077568C
3D42F9A297C4F37DA
C55723E2EEBE9643
DF67428657000492F1
131080DB128C8AD11
53A622BC517

Inasistencia

750B4B256D861DC0C
F60EABCAC90C14E10
AE903353077568C3D4
2F9A297C4F37DAC557
23E2EEBE9643DF6742
8657000492F1131080D
B128C8AD1153A622B
C517

Comisión de Puntos Constitucionales







6a Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:7

NÚMERO DE SESION	7
DIPUTADOS	Secretaria

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Karla María Rabelo Estrada	Inasistencia 458495D1987346C56 EECA283DC4A02EE9 8654260B4B9907690 C3B3357681F9B738C 8465FF30BBBD9A9E F05547469EE39A8CF B170EE0F132F6B59D 51BA4EE51BC	Inasistencia 458495D1987346C56E ECA283DC4A02EE986 54260B4B9907690C3B 3357681F9B738C8465 FF30BBBD9A9EF05547 469EE39A8CFB170EE0 F132F6B59D51BA4EE5 1BC
 Laura Lorena Haro Ramírez	Inasistencia 3E0D9D96B7D21AE5 6F3DE3CDFDCDC0F 9ECC151770BB15A80 E2245B4BFFB723EB9 61B398708C6AD58E5 081EB3B24C9788124 1FCB8AC4ABE19D2A 9AAADD3A12513	Inasistencia 3E0D9D96B7D21AE56 F3DE3CDFDCDC0F9E CC151770BB15A80E22 45B4BFFB723EB961B3 98708C6AD58E5081EB 3B24C97881241FCB8A C4ABE19D2A9AAADD3 A12513
 Lidia García Anaya	Inasistencia 3127F44966939D96E A9D4CB07DB86AB2C DF08546AB3472A84F 996BF16A8E0481A67 4A02B41A4C90CBEA 066870E7BEDAB81B6 3C287BCA891D45F46 3AD44175D6F	Inasistencia 3127F44966939D96EA 9D4CB07DB86AB2CDF 08546AB3472A84F996 BF16A8E0481A674A02 B41A4C90CBEA066870 E7BEDAB81B63C287B CA891D45F463AD4417 5D6F
 Pedro Vázquez González	Inasistencia 3EB357AD4AE03BFC 895E2163D824F85CE 9A058D9A0B8A345D C80D382BC45169030 6F5345F975EC36C84 4A33DE432F4552AAD EFC80D88897FD7E3 CFEF8459E1AF	Inasistencia 3EB357AD4AE03BFC8 95E2163D824F85CE9A 058D9A0B8A345DC80 D382BC451690306F53 45F975EC36C844A33D E432F4552AADEFC80 D8B897FD7E3CFEF84 59E1AF
 Salvador Caro Cabrera	Inasistencia FB757FC7FBAA56971 909A56D5D5A1D1579 5D8E260597EBE5054 D294DA2AC9EAC67F 38C85C7D2F5DF5754 355E0CD0859BDC62 7B8EC5FE1BBC0152 121C22EBB37F	Inasistencia FB757FC7FBAA569719 09A56D5D5A1D15795D 8E260597EBE5054D29 4DA2AC9EAC67F38C8 5C7D2F5DF5754355E0 CD0859BDC627B8EC5 FE1BBC0152121C22E BB37F
 Susana Prieto Terrazas	Inasistencia 2F306CFED41A26E99 EA772C799C7025AA DFAAF8865085BDF25 45EAA851D7281EEC 454A42095DFAC18A0 73DDAFFE01A98E15 9652054667265CFF89 E4BBE55694C	Inasistencia 2F306CFED41A26E99E A772C799C7025AADF AAF8865085BDF2545E AA851D7281EEC454A4 2095DFAC18A073DDA FFE01A98E159652054 667265CFF89E4BBE55 694C



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Puntos Constitucionales






6a Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:7

NÚMERO DE SESION	7
DIPUTADOS	Secretaría

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Óscar Cantón Zetina	Asistencia por sistema 57CF43F1C0A0E77A8 77C59677AD2E56DB F9299905C0ACC9DD 2B3218AA22192662D 7A365F60B257FA3EA 27D0664EBEEC6F904 4653898647044C1A49 3D64EBBE95	Asistencia por sistema 57CF43F1C0A0E77A87 7C59677AD2E56DBF92 99905C0ACC9DD2B32 18AA22192662D7A365 F60B257FA3EA27D066 4EBEEC6F9044653898 647044C1A493D64EBB E95
 Joanna Alejandra Felipe Torres	Asistencia por sistema A054263572FEFABE7 B135FA32D612C5980 CEDAAB7430CAE42D 05C6D28A441A6AB0 B2C7FB7E25D8D966 7466B905C9AD72656 C5EEA0A606154F50D 023455A4E51E	Asistencia por sistema A054263572FEFABE7B 135FA32D612C5980CE DAAB7430CAE42D05C 6D28A441A6AB0B2C7 FB7E25D8D9667466B9 05C9AD72656C5EEA0 A606154F50D023455A 4E51E
 Marco Antonio Mendoza Bustamante	Asistencia por sistema 353FDE3516AF4043C D568958C12A7B1F41 6095E66ED61920150 A4A0BEBBF29EFD3A A45E4C16E3551D2E EB37E6974D396ACE 7752918A17A0694D2 633859DC9992	Asistencia por sistema 353FDE3516AF4043CD 568958C12A7B1F4160 95E66ED61920150A4A 0BEBBF29EFD3AA45E 4C16E3551D2EEB37E6 974D396ACE7752918A 17A0694D2633859DC9 992
 Armando Antonio Gómez Betancourt	Asistencia por sistema C81DF19A39B0FEEF 1762AA38A0B4556D4 7F59A13AA9E6185B4 42320865830B4A996 EABD5232A4949FBD BE08415CBD4BAA95 64F8301370DABFFB3 07D7368E284A	Asistencia por sistema C81DF19A39B0FEEF1 762AA38A0B4556D47F 59A13AA9E6185B4423 20865830B4A996EABD 5232A4949FBD0841 5CBD4BAA9564F83013 70DABFFB307D7368E2 84A
 Jesus Alberto Velazquez Flores	Asistencia por sistema E63511EAD8ED1497 C9FE371E9C4C48682 B54FFCA4299B3A75 CBE1AC18C8BFF69F 8226E160282E2853C 5B91564A5D8A93226 C1D911F952D8B7C87 F7CCC62939EF	Asistencia por sistema E63511EAD8ED1497C 9FE371E9C4C48682B5 4FFCA4299B3A75CBE 1AC18C8BFF69F8226E 160282E2853C5B9156 4A5D8A93226C1D911F 952D8B7C87F7CCC62 939EF
DIPUTADOS	Integrante	
	Asistencia Inicial	Asistencia Final

Comisión de Puntos Constitucionales

6a Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:7

NÚMERO DE SESION

7

DIPUTADOS

Integrante



Aleida Alavez Ruiz

Asistencia Inicial
6E1C5F1AEB255116F
5DA06CD79176B67D
DFB05661253F6B4F1
7473DD08325FA75DA
AA3E57E8E3DD79AE
1DCEF07EDF176C16
97ACF173CED49E56
E6F0A7BCB408E

Inasistencia

Asistencia Final
6E1C5F1AEB255116F5
DA06CD79176B67DDF
B05661253F6B4F17473
DD08325FA75DAAA3E
57E8E3DD79AE1DCEF
07EDF176C1697ACF17
3CED49E56E6F0A7BC
B408E

Inasistencia



Andrea Chávez Treviño

Asistencia Inicial
AB5EAF9D3F4B972A
2AE0C440F0B142EB3
5347673ABE5BBCC9
FD2F8FB3F2A30B121
1FD92116BFBA3C0E
E5D371B49768AD66C
BA4232BBA65124052
F6F992F053A3

Inasistencia

Asistencia Final
AB5EAF9D3F4B972A2
AE0C440F0B142EB353
47673ABE5BBCC9FD2
F8FB3F2A30B1211FD9
2116BFBA3C0EE5D37
1B49768AD66CBA4232
BBA65124052F6F992F
053A3

Inasistencia



Anuar Roberto Azar Figueroa

Asistencia Inicial
BB670D8F1F58CECB
890E771F75C8826ED
D78358519936FE1E0
A17DC9C21AD8D6BC
F35DC9F9FB88249A9F
0E81C00677E928200
79310530FBCA45A21
1CB3B8F3304

Inasistencia

Asistencia Final
BB670D8F1F58CECB8
90E771F75C8826EDD7
8358519936FE1E0A17
DC9C21AD8D6BCF35D
CF9FB88249A9F0E81C
00677E9282007931053
0FBCA45A211CB3B8F
3304

Inasistencia



Carlos Iriarte Mercado

Asistencia Inicial
9213488AAB6391688
F4233F4140BC1B391
448EFAD6292686ADB
ED749BEF880443A43
FBFB1306393C5F6E1
5512F43CC8C2E241D
E7E2697ECA62E937E
D295FF218

Inasistencia

Asistencia Final
9213488AAB6391688F
4233F4140BC1B39144
8EFAD6292686ADBED
749BEF880443A43FBF
B1306393C5F6E15512
F43CC8C2E241DE7E2
697ECA62E937ED295F
F218

Inasistencia



César Agustín Hernández Pérez

Asistencia Inicial
668AD4045E22A1756
46A967C944EF0B4AC
E06D591E736E3788E
3AE1D506CB03B2511
573C5E8AF18D18921
3787A5A06DD8117C3
1338FBCD9185FB335
1ED622FFC

Inasistencia

Asistencia Final
668AD4045E22A17564
6A967C944EF0B4ACE
06D591E736E3788E3A
E1D506CB03B2511573
C5E8AF18D189213787
A5A06DD8117C31338F
BCD9185FB3351ED622
FFC

Inasistencia



Cristina Ruiz Sandoval

Asistencia Inicial
1B972ADADC8A976D
A0FA7EF0184BFCE2
D6173FDA23EBF10B
74B01996CE0E022C7
9CA8E7B39DBD39C0
D34B46B88F131BAD
D67BA935FDB4CE8E
4461F39CC82B7D5

Inasistencia

Asistencia Final
1B972ADADC8A976DA
0FA7EF0184BFCE2D6
173FDA23EBF10B74B0
1996CE0E022C79CA8
E7B39DBD39C0D34B4
6B88F131BADD67BA9
35FDB4CE8E4461F39
CC82B7D5

Inasistencia

Comisión de Puntos Constitucionales

6a Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:7

NÚMERO DE SESION	7
DIPUTADOS	Integrante

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Cynthia Iliana López Castro	Inasistencia 9EC619AFF077FCF53 F9728C689A6642822 5C4BE0093A290034B 8FF089ACC7084F97B F25CAD484407876A6 0E26D7B11D584DDE 4BF0E34E0CBA3BC7 69855A26C9A	Inasistencia 9EC619AFF077FCF53F 9728C689A66428225C 4BE0093A290034B8FF 089ACC7084F97BF25C AD484407876A60E26D 7B11D584DDE4BF0E3 4E0CBA3BC769855A26 C9A
 Hamlet García Almaguer	Inasistencia A46F6ECAE9E0963A DF6E2AEF41A5B78E B3F3E8805DBAE4B3 AF7C6F12DCB8C703 9D61270546B2EF6BC FD907A918A52A1CE7 A657CB48BAF8526D E96E1F22203B70	Inasistencia A46F6ECAE9E0963AD F6E2AEF41A5B78EB3 F3E8805DBAE4B3AF7 C6F12DCB8C7039D61 270546B2EF6BCFD907 A918A52A1CE7A657C B48BAF8526DE96E1F2 2203B70
 Irma Juan Carlos	Inasistencia 189D430B7920EA683 8EBFE5AC875AA799 35A56381710865505E 055FC98FAE945A1FB 93639B7F44B6109CB D2C26738CF0394C4F DE242D521438B9935 C58E22938	Inasistencia 189D430B7920EA6838 EBFE5AC875AA79935 A56381710865505E055 FC98FAE945A1FB9363 9B7F44B6109CBD2C26 738CF0394C4FDE242D 521438B9935C58E229 38
 Manuel Vázquez Arellano	Inasistencia FFF25C70A5A3D6AF 824532F5CC0163C1E FA7B3A663658E7446 F2E798F30EA80C35E E2B697E779B0A2E4F E31323EA4543B799E 280ECCDD0458B599E B78C92363A7	Inasistencia FFF25C70A5A3D6AF82 4532F5CC0163C1EFA7 B3A663658E7446F2E7 98F30EA80C35EE2B69 7E779B0A2E4FE31323 EA4543B799E280ECD D0458B599EB78C9236 3A7
 Mary Carmen Bernal Martínez	Inasistencia 7368CAD659317E33A ECF9F77BDBE1E74E 8CE8F98496FD36235 B8D053D736CA5CDB 88F19AAA908072480 BC30A36BD1251A106 548CE2DD85C99281F 1ED06C267C8	Inasistencia 7368CAD659317E33AE CFF9F77BDBE1E74E8C E8F98496FD36235B8D 053D736CA5CDB88F1 9AAA908072480BC30A 36BD1251A106548CE2 DD85C99281F1ED06C 267C8
 Ricardo Villarreal García	Inasistencia 4DE973952904304C0 813C06B9FDEE4E07 A6AE04DD9F13A9FA 34802282F44BB4C62 F9260EC642829AAB4 43CCFBFE1A2C1AA6 00E8BD7CD6249AE1 899B06050F34C	Inasistencia 4DE973952904304C08 13C06B9FDEE4E07A6 AE04DD9F13A9FA3480 2282F44BB4C62F9260 EC642829AAB443CCF BFE1A2C1AA600E8BD 7CD6249AE1899B0605 0F34C

Comisión de Puntos Constitucionales

6a Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:7

NÚMERO DE SESION

7

DIPUTADOS

Integrante

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Yeidckol Polevsky Gurwitz

Inasistencia

CB99FB9227A102431
1B5E91CFB93957553
BC8367EE44B62B814
10320D6C7885A8C9E
D290B94561EBB9D9
BB4AD58AA3A9E39A
9E07895B6710699214
EA9416592E

Inasistencia

CB99FB9227A1024311
B5E91CFB93957553BC
8367EE44B62B814103
20D6C7885A8C9ED290
B94561EBB9D9BB4AD
58AA3A9E39A9E07895
B6710699214EA941659
2E



Erasmo González Robledo

Asistencia por sistema

81D7074183933449A
D0A194DCAB3DF075
14C4413C0410D63B5
3B409F5611E0B6F5B
EC1E0FB2BFF41407
D3EC84224F58063E7
93603C4B226A4C912
CFF28F629C8

Asistencia por sistema

81D7074183933449AD
0A194DCAB3DF07514
C4413C0410D63B53B4
09F5611E0B6F5BEC1E
0FB2BFF41407D3EC84
224F58063E793603C4
B226A4C912CFF28F62
9C8



Flor Ivone Morales Miranda

Asistencia por sistema

CAA30458DE22B3D6
B501E09A13D30B4D
E34A79816482D5256
86483A3BF9C54B169
93D821A64E45D74BA
3FD723DAB6C51ADA
AA7A413A536BAFC2
ADB5A79D462AA

Asistencia por sistema

CAA30458DE22B3D6B
501E09A13D30B4DE34
A79816482D525686483
A3BF9C54B16993D821
A64E45D74BA3FD723
DAB6C51ADAA7A413
A536BAFC2ADB5A79D
462AA



Jorge Triana Tena

Asistencia por sistema

20F002E06C3D71149
AA12EB39314A4EDE
7CE41DFF3D655EFA
7E269E13F1FFDE1A
D8B0B155B6A6B6DE
3AF2B6FD569A9709D
0E5546F251A574385
F8EBA32B259DC

Asistencia por sistema

20F002E06C3D71149A
A12EB39314A4EDE7C
E41DFF3D655EFA7E2
69E13F1FFDE1AD8B0
B155B6A6B6DE3AF2B
6FD569A9709D0E5546
F251A574385F8EBA32
B259DC



Marco Humberto Aguilar Coronado

Asistencia por sistema

6D59B55BC48BCA61
07F36D0FDD46F544C
7285069D288B6A668
A2EA47D4069A5D304
071ACD9C3773C3CC
CD98A38AC2099E596
BDF0EFC1B607C8AF
128E19B6CD33

Asistencia por sistema

6D59B55BC48BCA610
7F36D0FDD46F544C72
85069D288B6A668A2E
A47D4069A5D304071A
CD9C3773C3CCCD98A
38AC2099E596BDF0EF
C1B607C8AF128E19B6
CD33



Noemi Berenice Luna Ayala

Asistencia por sistema

81A28863C1C5FC158
E0A6B9F4507CDD30
FF8C75F9B5D870636
F7BF14FCCAA5F3D3
96BD19DA323CA6474
A075ED0DB96DF8AF
6C049693FCA221FE4
993603E025CE

Asistencia por sistema

81A28863C1C5FC158E
0A6B9F4507CDD30FF8
C75F9B5D870636F7BF
14FCCAA5F3D396BD1
9DA323CA6474A075E
D0DB96DF8AF6C0496
93FCA221FE4993603E
025CE



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA







Comisión de Puntos Constitucionales

6a Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:7

NÚMERO DE SESION		7	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Santiago Torreblanca Engell	Asistencia por sistema 1250348E18AB37B2C 3240A408622C9E9E5 7527C7D32AEC9BE3 C7951BD39554EA87B 60FC5B1820D6DCC1 C6BA81B8061384A85 90DC171D60CECE4A C150E89990A8	Asistencia por sistema 1250348E18AB37B2C3 240A408622C9E9E575 27C7D32AEC9BE3C79 51BD39554EA87B60FC 5B1820D6DCC1C6BA8 1B8061384A8590DC17 1D60CECE4AC150E89 990A8
	Lorena Piñón Rivera	Asistencia por sistema 15C3F976F79FB5061 80F4ECF59866BCA19 BB3FC5BB4CE98DE2 15E7A2F60B5E74690 E6D79D3D871AA57E 0E4BF998FBBB4E2F3 6F245961A4F4562A8 8877D96DF82	Asistencia por sistema 15C3F976F79FB50618 0F4ECF59866BCA19B B3FC5BB4CE98DE215 E7A2F60B5E74690E6D 79D3D871AA57E0E4B F998FBBB4E2F36F245 961A4F4562A88877D9 6DF82
	Eunice Monzón García	Asistencia por sistema 2462EAC39FAB62C66 7F90A2A3241F61253 8982F10087B2BFB86 0B8181BDB781F8B4B CFD8B36BD22141395 C068BC558148563B1 B9413A596F915FC40 A6D78F1D3	Asistencia por sistema 2462EAC39FAB62C667 F90A2A3241F61253898 2F10087B2BFB860B81 81BDB781F8B4BCFD8 B36BD22141395C068B C558148563B1B9413A 596F915FC40A6D78F1 D3
	Juan Luis Carrillo Soberanis	Asistencia por sistema 8D0CBB352CB387E3 A3670D3FCE064650C D8D3218710583D212 3FD768AD8F8C097A1 F3BFB6DBD99020951 5CD2323F9073BDE26 A167274F269F9DA61 9B64A6CCB0	Asistencia por sistema 8D0CBB352CB387E3A 3670D3FCE064650CD8 D3218710583D2123FD 768AD8F8C097A1F3BF B6DBD990209515CD23 23F9073BDE26A16727 4F269F9DA619B64A6C CB0
	Irma Yordana Garay Loredó	Asistencia por sistema 62225B0C3EE2E00A DA83F1C544E81BF05 7B39D188D22056C65 23E939DFB34F9A106 B43CE3D69FA58853F 935D3F207D324572E DCF734A238C9F9E58 C5DCF4C543	Asistencia por sistema 62225B0C3EE2E00AD A83F1C544E81BF057B 39D188D22056C6523E 939DFB34F9A106B43C E3D69FA58853F935D3 F207D324572EDCF734 A238C9F9E58C5DCF4 C543
	Julieta Mejía Ibáñez	Asistencia por sistema 62B568986A4D823FF 942031A9722693A61 DEE51FE788AD2E38 F0BC732BF41634B83 7E2410345408A4A10 D382815685A2690355 1855052CEE736E563 F7F66ABA0	Asistencia por sistema 62B568986A4D823FF9 42031A9722693A61DE E51FE788AD2E38F0B C732BF41634B837E24 10345408A4A10D3828 15685A2690355185505 2CEE736E563F7F66AB A0



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Puntos Constitucionales

6a Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:7

NÚMERO DE SESION

7

Total

40